

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 20 de junio de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12892

525719

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Decreto N° 003-2013-2014-P/CR.-** Decreto de Segunda Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2013 - 2014

525721

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 198-2014-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Kenia y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

525721

#### AGRICULTURA

**R.J. N° 00170/2014-INIA.-** Designan Director de la Estación Experimental Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria

525722

**R.J. N° 00171/2014-INIA.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria

525722

#### AMBIENTE

**R.M. N° 174-2014-MINAM.-** Autorizan viaje de profesional a Kenia, en comisión de servicios

525722

#### DEFENSA

**R.S. N° 277-2014-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios

525724

**R.S. N° 278-2014-DE/-** Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios

525725

**R.S. N° 279-2014-DE/-** Autorizan viaje de Oficiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a Francia, en comisión de servicios

525725

**R.S. N° 280-2014-DE.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Defensa a Argentina, en comisión de servicios

525726

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.D. N° 049-2014-EF/52.03.-** Disponen que los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, en determinados casos

525727

#### INTERIOR

**R.M. N° 0742-2014-IN.-** Designan Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior

525728

#### SALUD

**R.M. N° 460-2014/MINSA.-** Aprueban el nuevo Anexo N° 2: Estándar de tiempo por procedimiento médico del PEAS para el primer nivel de atención según grupo ocupacional, de la Guía Técnica para la Metodología del Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención, aprobada por R.M. N° 176-2014/MINSA

525728

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 082-2014-CD/OSIPTEL.-** Aprueban publicación del "Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT)"

525730

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 128-2014-SERVIR-PE.-** Asignan Gerentes Públcos en diversos cargos del Ministerio de Educación

525731

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acuerdo N° 2/2014.-** Acuerdo de Sala Plena sobre subsanación de garantías en la interposición del recurso de apelación presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado

525732

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 075-2014-SMV/02.-** Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial a Suiza, en comisión de servicios **525733**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 146-2014-CE-PJ.-** Convierten la Sala Penal Liquidadora Permanente de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, en Sala Mixta Permanente, con sede en Trujillo **525734**

**Res. Adm. N° 176-2014-CE-PJ.-** Declaran fundada solicitud de traslado presentada por Jueza Superior Titular y Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Sullana **525735**

**RR. Adms. N°s. 188, 189 y 190-2014-CE-PJ.-** Declaran fundadas solicitudes de permuta y disponen traslado de magistrados de los Distritos Judiciales del Cusco, Arequipa, Lima Sur e Ica **525737**

## ORGANOS AUTONOMOS

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 2420, 2421 y 2422-2014-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y San Martín **525739**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 3491-2014.-** Rectifican de oficio la Res. SBS N° 3245-2014, mediante la cual se autorizó fusión por absorción a Depósitos S.A. con RB Logística de Inversiones S.A. **525740**

**Res. N° 3524-2014.-** Rectifican dirección de la Oficina Especial Money Exchange Cusco San Blas del Banco Internacional del Perú - Interbank **525740**

**Res. N° 3643-2014.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **525741**

**Res. N° 3651-2014.-** Modifican procedimiento N° 73 "Aprobación de Cláusulas Generales de Contratación" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SBS **525741**

**Res. N° 3664-2014.-** Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **525742**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Acuerdo N° 066-2014-GRU/CR.-** Aprueban Transferencia Financiera de Recursos del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Municipalidad Distrital de Iparia para la ejecución de proyecto de inversión pública **525744**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 335-MDA.-** Regulan la actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado en el distrito de Ate **525744**

### MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**D.A. N° 010-2014-MDP/A.-** Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reciclables con participación de recicladores formales del distrito **525748**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

#### GENERAL SANCHEZ CERRO

**Ordenanza N° 06-2014-MPGSCO.-** Aprueban la creación del Área de Conservación Ambiental "Cerro Blanco" **525749**

**Ordenanza N° 07-2014-MPGSCO.-** Aprueban la creación del Área de Conservación Ambiental "Valle del Alto Tambo" **525753**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

**Acuerdo N° 045-2014-MPA.-** Autorizan viaje de miembros del Comité Ejecutivo responsables de la ejecución del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades del Patrimonio a la República Checa, en comisión de servicios **525757**

**Acuerdo N° 047-2014-MPA.-** Autorizan viaje de regidor a España, en comisión de servicios **525758**

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### Decreto de Segunda Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2013-2014

DECRETO DE PRESIDENCIA  
Nº 003-2013-2014-P/CR

El Presidente del Congreso de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, el sábado 14 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Presidencia No. 002-2013-2014-P/CR, Decreto de Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2013-2014, indicando las proposiciones materia de agenda fija;

Que, es necesario modificar el plazo previsto en el Decreto de Presidencia No. 002-2013-2014-P/CR, a fin de que el Pleno del Congreso de la República pueda culminar de abordar los temas de la agenda fija;

EJERCiendo la facultad de ampliación de la convocatoria de las Legislaturas Ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República.

#### DECRETA:

Amplíase la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2013-2014 hasta el viernes 27 de junio de 2014.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil catorce.

Publíquese y cúmplase.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Congreso de la República

1099174-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a Kenia y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 198-2014-PCM

Lima, 19 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otárola, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, deberá asistir al Primer Periodo de Sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA, evento que se realizará en la

ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 23 al 27 de junio de 2014;

Que, el tema del evento es “Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Desarrollo de la Agenda Post-2015, incluyendo el consumo y producción sostenible”, diseñado para informar sobre las discusiones actuales en la formulación de una serie de objetivos e indicadores que supondrán el cumplimiento exitoso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También se debatirá acerca del comercio ilegal de fauna salvaje y madera, un asunto que está centrando cada vez más la atención mundial debido a sus impactos adversos sobre la biodiversidad. Otras cuestiones que la agenda cubrirá serán el Estado de Derecho y el medio ambiente, el programa de trabajo del PNUMA y su presupuesto;

Que, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA - UNEA es una respuesta a la llamada de líderes mundiales durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), que tuvo lugar en Brasil en Junio de 2012, para fortalecer al PNUMA como autoridad medio ambiental líder en el mundo. Tras la 27 sesión del Consejo de Gobierno del PNUMA celebrada en febrero de 2013, los Estados Miembros decidieron actualizar el Consejo de Gobierno, un órgano de 58 miembros, establecido en 1972, por una Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de composición universal. En marzo de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución (A/67/784) que cambió formalmente la designación del Consejo de Gobierno por “Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”. Ahora, los 193 estados miembros de las Naciones Unidas así como los Estados Observadores participan, a nivel ministerial, en la toma de decisiones y discusiones en los asuntos que afectan al medio ambiente y sostenibilidad mundial;

Que, el Ministro del Ambiente del Perú ha sido nominado por el Grupo de América Latina y el Caribe – GRULAC como Vicepresidente de la Asamblea y en tal posición co-dirigirá las plenarias de alto nivel ministerial;

Que, dada la presencia de Ministros en las reuniones a llevarse a cabo, se realizarán reuniones bilaterales y regionales orientadas a acercar a las partes y construir confianza en el proceso que el Perú liderará en la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20. Asimismo, el Perú ha coorganizado una cena de trabajo ministerial sobre cambio climático con la presidencia de la COP19/ CMP9 de Polonia y con la siguiente presidencia de la COP21/CMP11 de París, Francia, el cual se realizará el 25 de junio de 2014;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del Ministro del Ambiente, cuyos gastos serán financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior del señor abogado MANUEL GERARDO PÉDRIGO PULGAR-VIDAL OTÁROLA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 23 al 28 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez, Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 24 de junio de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

1099632-1

## AGRICULTURA

### Designan Director de la Estación Experimental Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00170/2014-INIA

Lima, 18 de junio de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00372-2011-INIA de fecha 30 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00372-2011-INIA se designa al señor Alfonso Sócrates Reynaga Rivas en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia del señor Alfonso Sócrates Reynaga Rivas al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral, cargo considerado como de confianza;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008- y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia a partir de la fecha del señor Alfonso Sócrates Reynaga Rivas, al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

**Artículo 2º-** Designar a partir de la fecha al señor Jorge Armando Falconi Castro, como Director de la Estación Experimental Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA por el período 2014-2015, cargo considerado como de confianza, en reemplazo del señor Alfonso Sócrates Reynaga Rivas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET  
Jefe

1099489-1

### Designan Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00171/2014-INIA

Lima, 18 de junio de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00166-2013-INIA de fecha 28 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00166-2013-INIA se designa al señor Walter Wilfredo Poma Torres en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia del señor Walter Wilfredo Poma Torres al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008- y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia a partir de la fecha del señor Walter Wilfredo Poma Torres, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

**Artículo 2º-** Designar a partir de la fecha al señor Luis Fernando Gaviño Vargas, como Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en reemplazo del señor Walter Wilfredo Poma Torres.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET  
Jefe

1099489-2

## AMBIENTE

### Autorizan viaje de profesional a Kenia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 174-2014-MINAM

Lima, 19 de junio de 2014

Visto; el Memorando N° 032-2014-MINAM/COP20/DN de 19 de junio de 2014, del Director Nacional - Proyecto N° 00087130; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de 22 de abril de 2014, la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA comunica al Ministerio del Ambiente la realización del “Primer Periodo de Sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA”, evento que se realizará del 23 al 27 de junio de 2014, en la ciudad de Nairobi, República de Kenia;

Que, el tema del evento es “Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Desarrollo de la Agenda Post-2015, incluyendo el consumo y producción sostenible”, diseñado para informar sobre las discusiones actuales en la formulación de una serie de objetivos e indicadores que supondrán el cumplimiento exitoso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También se debatirá acerca del comercio ilegal de fauna salvaje y madera, un asunto que está centrándose cada vez más la atención mundial debido a sus impactos adversos sobre la biodiversidad;

Que, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente - UNEA es una respuesta a la llamada

de líderes mundiales durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), que tuvo lugar en Brasil en Junio de 2012, para fortalecer al PNUMA como autoridad medio ambiental líder en el mundo. Tras la 27 sesión del Consejo de Gobierno del PNUMA celebrada en febrero de 2013, los Estados Miembros decidieron actualizar el Consejo de Gobierno, un órgano de 58 miembros, establecido en 1972, por una Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de composición universal. En marzo de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución (A/67/784) que cambió formalmente la designación del Consejo de Gobierno por "Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente". Ahora, los 193 estados miembros de las Naciones Unidas así como los Estados Observadores participan, a nivel ministerial, en la toma de decisiones y discusiones en los asuntos que afectan al medio ambiente y sostenibilidad mundial;

Que, el Ministro del Ambiente del Perú ha sido nominado por el Grupo de América Latina y el Caribe – GRULAC como Vicepresidente de la Asamblea y en tal posición co-dirigirá las plenarias de alto nivel ministerial. Asimismo, dada la presencia de Ministros en las reuniones a llevarse a cabo, se realizarán reuniones bilaterales y regionales orientadas a acercar a las partes y construir confianza en el proceso que el Perú liderará en la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20. Asimismo, el Perú ha coorganizado una cena de trabajo ministerial sobre cambio climático con la presidencia de la COP19/CMP9 de Polonia y con la siguiente presidencia de la COP21/CMP11 de París, Francia, el cual se realizará el 25 de junio de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MINAM se conformaron equipos de trabajo para la realización de los eventos antes mencionados, entre ellos, el Equipo de Trabajo sobre aspectos de imagen y comunicación, cuya responsable es la señora Vanessa Cecilia Morales Tremolada, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, en tal sentido, la participación de la mencionada profesional en el evento que motiva el presente viaje permitirá apoyar la participación del Ministro del Ambiente en la UNEA, así como viabilizar reuniones bilaterales relacionadas a la COP 20 y coordinar con las delegaciones de Francia y Polonia la cena de trabajo ministerial que se realizará el 25 de junio de 2014;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se suscribió el PRODOC para el Proyecto N° 00087130 “Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos”, por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras

y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Vanessa Cecilia Morales Tremolada, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las reuniones y negociaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA y de la organización y negociaciones de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, cuyos gastos serán financiados con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora VANESSA CECILIA MORALES TREMOLADA, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, prestadora de servicios CAS, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 23 al 28 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 “Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos”, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) US\$ 4,301.34  
Viáticos US\$ 936.00

**Artículo 3º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4º.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

## DEFENSA

**Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 277-2014-DE/EP**

Lima, 19 de junio de 2014

VISTOS:

La carta del Director de la División Regiones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, de fecha 16 de mayo de 2014 y la Hoja de Recomendación Nº 037 DRIE/b.a, del 14 de abril de 2014 de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

## CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Nº 1 del Acta de la I Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, suscrita en la ciudad de Lima - Perú, el 06 de junio de 2013, se establece desarrollar la II Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, así como sus correspondientes representantes de la Fuerzas Armadas, durante el primer semestre del año 2014, en la ciudad de París - República Francesa;

Que, mediante la carta del Director de la División Regiones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, de fecha 16 de mayo de 2014, hace extensiva una invitación al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los Oficiales de las Fuerzas Armadas miembros de la delegación de la República del Perú, con el fin de asistir a la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de París - República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014;

Que, con la Hoja de Recomendación Nº 037 DRIE/b.a, del 14 de abril de 2014, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del General de División EP Hernán Felipe FLORES AYALA (Jefe del Estado Mayor del Ejército) y del Coronel EP Carlos Francisco SILVA ARSELLES (Oficial de Asuntos Internacionales del Ejército), para que participen en la actividad descrita en el párrafo anterior;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de París - República Francesa, al personal militar antes mencionado, a fin que participen en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, la cual tiene por finalidad el incremento de los niveles de cooperación bilateral, el fomento de la confianza mutua y el intercambio de experiencias exitosas en pro de la búsqueda conjunta de respuestas y soluciones a las dificultades comunes que enfrentan ambos países; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de los Oficiales designados durante la totalidad del evento antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación al inicio del mismo y su retorno UN (1) día posteriores al término del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier

país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de División EP Hernán Felipe FLORES AYALA (Jefe del Estado Mayor del Ejército), identificado con DNI Nº 43312318 y al Coronel EP Carlos Francisco SILVA ARSELLES (Oficial de Asuntos Internacionales del Ejército), identificado con DNI Nº 43661066, para que participen en la II Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú así como sus correspondientes representantes de la Fuerzas Armadas, que se llevará a cabo en la Ciudad de París - República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014, así como autorizar su salida del país el 22 de junio y su retorno el 27 de junio de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

## Pasajes aéreos:

|   |                              |                 |
|---|------------------------------|-----------------|
| Lima – París (República Francesa) – Lima<br>(Clase económica) | US \$. 1980.00 x 02 personas | US \$. 3,960.00 |
|---|------------------------------|-----------------|

## Viáticos

|                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| US \$. 540.00 x 05 días x 02 personas | US \$. 5,400.00 |
|---------------------------------------|-----------------|

## Total a pagar:

|                        |
|------------------------|
| <b>US \$. 9,360.00</b> |
|------------------------|

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo dicho personal deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

## Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 278-2014-DE/

Lima, 19 de junio de 2014

Vista, la carta del Director de la División Regiones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, de fecha 16 de mayo de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Nº 1 del Acta de la I Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, suscrita en la ciudad de Lima - Perú, el 06 de junio de 2013, se establece desarrollar la II Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, así como sus correspondientes representantes de la Fuerzas Armadas, durante el primer semestre del año 2014, en la ciudad de París - República Francesa;

Que, mediante documento del Visto, el Director de la División Regiones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, hace extensiva la invitación al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los Oficiales de las Fuerzas Armadas miembros de la delegación de la República del Perú, con el fin de asistir a la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de París - República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de París - República Francesa, del señor General de Ejército Benigno Leonel CABRERA Pino, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, a fin que participe en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, la cual tiene por finalidad el incremento de los niveles de cooperación bilateral, el fomento de la confianza mutua y el intercambio de experiencias exitosas en pro de la búsqueda conjunta de respuestas y soluciones a las dificultades comunes que enfrentan ambos países; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial General designado durante la totalidad del evento antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación al inicio del mismo y su retorno DOS (2) días posteriores al término del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria; el Decreto

Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al General de Ejército Benigno Leonel CABRERA Pino, identificado con DNI Nº 44527658, a fin que participe en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, a realizarse en la ciudad de París - República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014; así como autorizar su salida del país el 22 de junio de 2014 y su retorno el 27 de junio del 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima - París (República Francesa) - Lima:**  
US\$ 1,980.00 x 1 Oficial (Incluye TUUA) US\$ 1,980.00

**Viáticos:**  
US\$ 540.00 x 5 días x 1 Oficial US\$ 2,700.00

**TOTAL A PAGAR:** US\$ 4,680.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4º.-** El Personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Defensa

1099632-3

## Autorizan viaje de Oficiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a Francia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 279-2014-DE/

Lima, 19 de junio de 2014

Vista, la Carta del Director de la División Regiones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, de fecha 16 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Entendimiento N° 1 del Acta de la I Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, suscrita en la ciudad de Lima - Perú, el 06 de junio de 2013, se establece desarrollar la II Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, así como sus correspondientes representantes de la Fuerzas Armadas, durante el primer semestre del año 2014, en la ciudad de París - República Francesa;

Que, mediante documento del Visto, el Director de la División Regiones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, hace extensiva una invitación al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los Oficiales de las Fuerzas Armadas miembros de la delegación de la República del Perú, con el fin de asistir a la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de París - República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de París – República Francesa, a los Oficiales miembros de la delegación peruana que se nombran en la parte resolutiva, a fin que participen en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, la cual tiene por finalidad el incremento de los niveles de cooperación bilateral, el fomento de la confianza mutua y el intercambio de experiencias exitosas en pro de la búsqueda conjunta de respuestas y soluciones a las dificultades comunes que enfrentan ambos países; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar designado durante la totalidad del evento antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación al inicio del mismo y su retorno DOS (2) días posteriores al término del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Oficiales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que se indica a continuación, integrantes de la delegación peruana, a fin que participen en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, a realizarse en la ciudad de París - República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014; así como autorizar su salida del país el 22 de junio de 2014 y su retorno el 27 de junio del 2014:

**DNI**

|                     |                               |          |
|---------------------|-------------------------------|----------|
| Coronel EP          | Percy Otoniel CÓRDOVA Bravo   | 43608242 |
| Capitán de Navío AP | Oswaldo Enrique MURILLO Rocha | 43290674 |
| Teniente Coronel EP | Jorge Luis CONTRERAS Machado  | 43303357 |

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima – París (República Francesa) – Lima:**  
US\$ . 1,980.00 x 3 Oficiales (Incluye TUUA) US\$ . 5,940.00

**Viáticos:**  
US\$ . 540.00 x 5 días x 3 Oficiales US\$ . 8,100.00

**TOTAL A PAGAR:** US\$ . 14,040.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4º.-** El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**  
Presidente del Consejo de Ministros

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

**1099632-4**

**Autorizan viaje de representantes del Ministerio de Defensa a Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 280-2014-DE**

Lima, 19 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta de referencia LB/14/AC15SEC/01 del 20 de febrero de 2014, el Presidente del Comité Aliado (AC/135), ha hecho extensiva la

invitación al Segundo Seminario Latinoamericano de Catalogación que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de junio del 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, con Resolución Ministerial N° 1256-2012-DE/SG del 07 de noviembre 2012, resuelve: "Disponer que la Dirección General de Recursos Materiales, se encargue de realizar las acciones correspondientes a fin de implementar el Sistema OTAN de Catalogación en el Sector Defensa;

Que, en ese sentido, siendo interés del Sector Defensa el intercambio de experiencia entre miembros de diferentes Oficinas Nacionales de Catalogación para la implementación del Sistema OTAN de Catalogación, es necesario designar a dos (02) representantes del Ministerio de Defensa para que viajen en Comisión de Servicio a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, a fin de participar en el referido seminario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa – UE 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio del 2002 y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al Coronel EP Iván Abraham GRANDA GUZMÁN, DNI 09585071, al Economista Sergio Yvanof RUIZ ELDREDGE PASTOR, DNI 40676906, para que participen en el Segundo Seminario Latinoamericano de Catalogación con la finalidad de tratar temas relacionados a la implementación del Sistema OTAN de Catalogación, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 24 al 26 de junio del 2014; así como autorizar su salida del país el 23 de junio.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes Aéreos:**

|  |               |
|--|---------------|
| Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima |               |
| US\$ 1,555.18 x 2 personas (Incluye TUUA)        | US\$ 3,110.36 |

**Viáticos:**

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| US\$ 370.00 x 2 personas x 4 días | US\$ 2,960.00 |
|-----------------------------------|---------------|

**TOTAL**

|               |
|---------------|
| US\$ 6,070.36 |
|---------------|

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días

autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**  
Presidente del Consejo de Ministros

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

**1099632-5**

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Disponen que los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, en determinados casos**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 049-2014-EF/52.03**

Lima, 13 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana que por Ley corresponde a los Gobiernos Regionales son canalizados mediante Asignaciones Financieras autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a través del SIAF-SP, para su utilización conforme a los procedimientos presupuestales y de tesorería de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15 y sus modificatorias, lo cual implica la ejecución directa de los recursos por parte de las citadas entidades a través de sus respectivas subcuentas bancarias de gasto;

Que, no obstante, es pertinente establecer un procedimiento que permita operativizar el flujo de los mencionados recursos a cuentas de fideicomisos constituidos por dichas entidades en el marco de Contratos de Concesión suscritos por el Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, y particularmente, respecto de los proyectos a que se contrae el Decreto de Urgencia N° 047-2008, Dictan disposiciones extraordinarias para facilitar las asociaciones público - privadas que promueva el gobierno nacional en el contexto de la crisis financiera internacional;

De conformidad con el literal j) del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Canalización de los Recursos Determinados en el marco de contratos de concesión.**

Dispóngase que los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados, excepcionalmente, a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, únicamente en los casos que las citadas entidades hubieran contraído compromisos financieros en el marco de contratos de concesión suscritos conforme a las disposiciones legales referidas en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.- Transferencia de Recursos Determinados**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público autoriza la transferencia de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana a la Cuenta Central "Recursos Determinados" de los Gobiernos Regionales, sobre la base de la información que este contenida en el respectivo contrato, la misma que es remitida por el Banco de la Nación, en su condición de fiduciario.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA  
 Director General  
 Dirección General de Endeudamiento y  
 Tesoro Público

1099629-1

## INTERIOR

**Designan Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 0742-2014-IN**

Lima, 19 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio del Interior, el cual tiene por finalidad establecer el marco de gestión institucional, la estructura orgánica y las funciones generales y específicas de los órganos del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 46 del referido Reglamento precisa que dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana se encuentra la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, la cual se encarga de diseñar políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, hacer el seguimiento y evaluar su cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, resultando necesario designar al funcionario que ocupe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú ® Luis Octavio Gereda Espinoza, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA  
 Ministro del Interior

1099357-1

## SALUD

**Aprueban el nuevo Anexo N° 2: Estándar de tiempo por procedimiento médico del PEAS para el primer nivel de atención según grupo ocupacional, de la Guía Técnica para la Metodología del Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención, aprobada por R.M. N° 176-2014/MINSA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 460-2014/MINSA**

Lima, 19 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-039188-001, que contiene el Informe N° 041-2014-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las funciones rectoras del Ministerio de Salud, se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 67º-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, señala que la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, es el órgano responsable de la gestión de capacidades y del trabajo en el Sistema Nacional de Salud y está a cargo entre otras funciones, de conducir la planificación estratégica de la formación, especialización, capacitación y dotación de los recursos humanos para el Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Metodología del Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención;

Que, el numeral 5.1.13 de la Guía Técnica para la Metodología del Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención, establece que las prestaciones de salud que se otorga de manera individual a la población usuaria con fines preventivos, diagnósticos y/o terapéuticos, es realizada por el personal asistencial de los establecimientos de salud el cual incluye al grupo ocupacional médico cirujano, cirujano dentista, enfermero/a, psicólogo/a, obstetra, biólogo, tecnólogo médico (área

radiología, área laboratorio clínico y anatomía patológica), nutricionista, trabajador social/asistente social y técnico asistenciales de salud, (servicio enfermería, laboratorio y rayos X);

Que, asimismo el numeral 5.1.16 de la aludida Guía Técnica, establece que los recursos humanos que realizan labores asistenciales y administrativas son grupos ocupacionales de médico cirujano, enfermero (a), cirujano dentista, obstetra, psicólogo, tecnólogo médico, nutricionista, trabajador social, químico farmacéutico, biólogo, técnicos asistenciales de salud;

Que, el Anexo 2: Estándar de tiempo por procedimiento médico del PEAS para el primer nivel de atención según grupo ocupacional; considera al médico cirujano/a, cirujano dentista, enfermero/a, psicólogo/a, obstetra, tecnólogo médico (área radiología), tecnólogo médico (área laboratorio clínico y anatomía patológica), nutricionista, trabajador social/asistente social, técnico asistencial de la salud (servicio rayos X), técnico asistencial de la salud (servicio laboratorio) y técnico asistencial de la salud (servicio enfermería) dentro de los profesionales de la salud, habiéndose obviado incorporar al profesional de la salud biólogo;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señaló que corresponde la modificación del Anexo 2 de la Guía Técnica para la Metodología del Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención aprobada mediante Resolución Ministerial N° 176-2014/MINSA, para incluir dentro de los profesionales de la salud que brindan labor asistencial y administrativa a los biólogos;

Que, atendiendo a la naturaleza de la precitada Guía Técnica, es conveniente aprobar un nuevo Anexo 2 que incluya al profesional de la salud biólogo;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos,

de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto el Anexo N° 2: Estándar de tiempo por procedimiento médico del PEAS para el primer nivel de atención según grupo ocupacional, de la Guía Técnica para la Metodología del Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial N° 176-2014/MINSA.

**Artículo 2º.-** Aprobar el nuevo Anexo N° 2: Estándar de tiempo por procedimiento médico del PEAS para el primer nivel de atención según grupo ocupacional, de la Guía Técnica para la Metodología del Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial N° 176-2014/MINSA, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: [www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp)

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1099628-1

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

#### Aprueban publicación del "Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT)"

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 082-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 12 de junio de 2014

MATERIA : PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS DEL OSIPTEL (SIRT)

VISTOS:

(i) El Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT), presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

(ii) El Informe Nº 054-GPSU/2014 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto al que se refiere el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631 y Nº 28337, el OSIPTEL, ejerce entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 27336 – Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL, establece que este Organismo podrá disponer la entrega de información mediante el empleo de mecanismos informáticos o de transmisión de datos en línea o similares;

Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM y modificatorias, son funciones del Consejo Directivo del OSIPTEL, el expedir normas y resoluciones de carácter general o particular, en materia de su competencia;

Que, el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 060-2000-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias, establece la obligación a cargo de las empresas operadoras de registrar por medios electrónicos, la información de las tarifas que apliquen por la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo las características o atributos del servicio asociado a cada tarifa, así como las restricciones aplicables; correspondiendo estas obligaciones a las Tarifas Establecidas, Planes Tarifarios, Tarifas Promocionales, y aquellas tarifas que se deriven de contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado;

Que, asimismo, el mencionado Reglamento dispone que las empresas operadoras deberán registrar la información tarifaria por medios electrónicos en el Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (en adelante, SIRT), detallándola expresamente

de manera exacta y completa, debiendo cumplir con los requisitos, formatos e instrucciones establecidos por este Organismo;

Que, en atención al continuo dinamismo tecnológico del mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones y considerando los importantes cambios en la oferta comercial que ha generado nuevos productos y servicios por parte de las empresas operadoras; este Organismo ha considerado necesario realizar las actualizaciones informáticas que permitan un adecuado registro de la información tarifaria en el SIRT, así como el respectivo seguimiento al referido registro;

Que, asimismo, resulta necesario incorporar en el SIRT nuevas funcionalidades para facilitar el registro de las tarifas por parte de las empresas operadoras, la búsqueda de las tarifas, las condiciones y requerimientos de seguridad del referido sistema, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, la inclusión de las actualizaciones y mejoras en el SIRT implica la modificación de los formatos de registro contenidos en el actual sistema, así como una nueva clasificación de servicios para el registro de la información tarifaria;

Que, el artículo 7º del Reglamento General del OSIPTEL establece que toda decisión del OSIPTEL deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, asimismo, el artículo 27º del Reglamento antes citado dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la publicación del "Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT)", estableciéndose el plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 539;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT)".

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Reglamento referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

**Artículo Tercero.**- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico [usuarios@osiptel.gob.pe](mailto:usuarios@osiptel.gob.pe), mediante un archivo adjunto en formato word.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

**Artículo Quinto.**- A partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, el OSIPTEL pondrá a disposición de las empresas operadoras que lo requieran, el acceso al nuevo sistema del SIRT, a través de la entrega de un código de usuario y contraseña, a fin que las referidas empresas puedan realizar las pruebas que consideren necesarias en el sistema.

El acceso al nuevo sistema del SIRT se encontrará habilitado durante el plazo establecido en el Artículo Tercero de la presente resolución.

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

1098693-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

#### Asignan Gerentes Pùblicos en diversos cargos del Ministerio de Educaciòn

##### RESOLUCIÒN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 128-2014-SERVIR-PE

Lima, 18 de junio de 2014

VISTOS, los Informes N° 130 y N° 132-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 15-2014, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Pùblicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Pùblicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Pùblicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSCE-PE, el señor Marco Antonio Pacherres Maza fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Pùblicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE, la señora Vilma Vicky Carhuapoma Sánchez de Ayaipoma fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Pùblicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, los señores César Alberto Alvites Andrade, Ricardo Víctor Luis Huapaya Raygada y Maritza Lucy Villa Huayllas fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Pùblicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2014-SERVIR-PE, el señor Hugo Hernán Escobedo Yabar fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Pùblicos;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficios N° 016-2014-MINEDU/DM de fecha 21 de enero de 2014 concordado con la Resolución Directoral N° 03302-2011-DRELM de fecha 24 de junio de 2011, solicita la asignación de Gerentes Pùblicos para ocupar, entre otros, el cargo Responsable de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 016-2014-MINEDU/DM de fecha 21 de enero de 2014 concordado con el Informe N° 177-2013-MINEDU/VMGI-OCR-UT de fecha 18 de diciembre de 2013, solicita la asignación de Gerentes Pùblicos para ocupar, entre otros, el cargo Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficios N° 016-2014-MINEDU/DM y N° 030-2014-MINEDU/DM en concordancias con la Resolución Suprema N° 280-2001-ED de fecha 30 de octubre de 2001, y las Resoluciones Directoriales N° 003465 de fecha 10 de junio de 2014 y N° 003554 de fecha 12 de junio de 2014 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, solicita la asignación de Gerentes Pùblicos para ocupar, entre otros, el cargo de Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficios N° 016-2014-MINEDU/DM y N° 030-2014-MINEDU/DM en concordancias con la Resolución Suprema N° 280-2001-ED de fecha 30 de octubre de 2001, y las Resoluciones Directoriales U.G.E.L 02 N° 3678 de fecha 10 de junio de 2014 y N° 3679 de fecha 10 de junio de 2014 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, solicita la asignación de Gerentes Pùblicos para ocupar, entre otros, el cargo de Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficios N° 016-2014-MINEDU/DM y N° 030-2014-MINEDU/DM en concordancias con la Resolución Suprema N° 280-2001-ED de fecha 30 de octubre de 2001, y las Resoluciones Directoriales N° 002257-2014 de fecha 10 de junio de 2014 y N° 002258-2014 de fecha 10 de junio de 2014 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, solicita la asignación de Gerentes Pùblicos para ocupar, entre otros, el cargo de Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficios N° 016-2014-MINEDU/DM y N° 030-2014-MINEDU/DM en concordancias con la Resolución Suprema N° 280-2001-ED de fecha 30 de octubre de 2001, y las Resoluciones Directoriales N° 05203-2014-UGEL 03 de fecha 12 de junio de 2014 y N° 05270-2014-UGEL 03 de fecha 12 de junio de 2014 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, solicita la asignación de Gerentes Pùblicos para ocupar, entre otros, el cargo de Responsable del Equipo de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 022-2014 aprobó las asignaciones de los Gerentes Pùblicos Marco Antonio Pacherres Maza, César Alberto Alvites Andrade, Ricardo Víctor Luis Huapaya Raygada y Maritza Lucy Villa Huayllas a los cargos de Responsable de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana –DRELM-, Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 y Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, respectivamente; dichos cargos de destino fueron aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 116 y N° 117-2014-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 023-2014, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública según el Informe N° 132-2014-SERVIR/GDGP, aprobó las asignaciones de los Gerentes Pùblicos Vilma Vicky Carhuapoma Sánchez de Ayaipoma y Hugo Hernán Escobedo Yabar a los cargos de Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 y de Responsable del Equipo de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, respectivamente; dichos cargos de destino fueron aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 116 y N° 118-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 017-2014-SERVIR/OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**– Asignar, a partir del 16 de junio de 2014, a los Gerentes Pùblicos que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

| GERENTE PÚBLICO                     | CARGO   | ENTIDAD DE DESTINO      |
|-------------------------------------|---|-------------------------|
| Marco Antonio Pacherres Maza        | Responsable de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana -DRELM-                         |                         |
| César Alberto Alvites Andrade       | Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 |                         |
| Ricardo Víctor Luis Huapaya Raygada | Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 | Ministerio de Educación |
| Maritza Lucy Villa Huayllas         | Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 |                         |

**Artículo Segundo.-** Asignar, con eficacia anticipada a partir del 16 de junio de 2014, a la Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

| GERENTE PÚBLICO                             | CARGO   | ENTIDAD DE DESTINO      |
|---|---|-------------------------|
| Vilma Vicky Carrhuapoma Sánchez de Ayaipoma | Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 | Ministerio de Educación |

**Artículo Tercero.-** Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

| GERENTE PÚBLICO            | CARGO   | ENTIDAD DE DESTINO      |
|----------------------------|---|-------------------------|
| Hugo Hernán Escobedo Yabar | Responsable del Equipo de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 | Ministerio de Educación |

**Artículo Cuarto.-** El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

**Artículo Quinto.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1099625-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acuerdo de Sala Plena sobre subsanación de garantías en la interposición del recurso de apelación presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado**

ACUERDO N° 2/2014

En la SESIÓN N° 2/ 2014 de fecha 11 de junio del 2014, los vocales integrantes del Tribunal de Contrataciones del Estado, acordaron por unanimidad:

### ACUERDO DE SALA PLENA SOBRE SUBSANACIÓN DE GARANTÍAS EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### I. ANTECEDENTES

1. El Tribunal ha observado la necesidad de adecuar los criterios para la subsanación de las garantías presentadas por la interposición del recurso de apelación a la modificación efectuada en el Decreto Supremo N° 080-2014-EF al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que a la fecha se encuentra pendiente de definir el trámite aplicable a expedientes de apelación, cuya decisión sobre su admisibilidad ha sido trasladada a las Salas del Tribunal.

2. En ese sentido, resulta necesario traer a colación el Acuerdo de Sala Plena N° 002/2005 del 7 de febrero de 2005, en el cual se acordó que, "...en los casos en los cuales la carta fianza o póliza de caución presentada por los recurrentes luego de observado el recurso de revisión interpuesto ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado contenga todos los requisitos contenidos – según el caso – en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM o en el artículo 176 del que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, pero que adicionalmente aludan su ejecución al caso de incumplimiento, deberán ser admitidas, confiriéndose a la parte impugnante el término de dos días para que efectúe su aclaración. Dentro de dicho término el postor podrá, alternativamente, presentar un documento aclaratorio de la entidad financiera precisando que la garantía será ejecutable en cada uno de los supuestos contemplados en la norma aplicable, presentar una nueva carta fianza o póliza de caución en la que se suprima la alusión de ejecución en caso de incumplimiento, o sustituirla por un depósito bancario conforme a la normativa de la materia".

3. En cuanto a la subsanación de los requisitos de admisibilidad, entre ellos la garantía para la interposición del recurso de apelación, el inciso 6) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establecía lo siguiente: "6. Si la Entidad advirtiera, dentro de los tres (3) días hábiles de admitido el recurso de apelación, que el impugnante omitió alguno de los requisitos de admisibilidad detallados en el inciso 4) del presente artículo, y ello no fue advertido por su Unidad de Trámite Documentario, deberá emplazarlo inmediatamente a fin de que realice la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, sin que el mismo suspenda el plazo para la resolución del recurso. Transcurrido el plazo señalado sin que se realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado".

4. Actualmente, con la modificación realizada al Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 080-2014-EF, el numeral 6) del citado artículo 110 dispone lo siguiente: "6. Si la Entidad o el Tribunal, según sea el caso, advierte que el recurso de apelación no contiene alguno de los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 4) del presente artículo y que esta omisión no fue advertida oportunamente por la Unidad de Trámite Documentado de la Entidad, la Mesa de Partes del Tribunal o las Oficinas Zonales del OSCE, según sea el caso, el Presidente del Tribunal o la autoridad competente para resolver en la Entidad, bajo apercibimiento de declarar el recurso como no presentado, concede un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones para la subsanación respectiva. Transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tiene por no presentado".

5. Los requisitos a que se refiere el numeral 4) del artículo 110 del Reglamento, son los contemplados en los numerales 2), 3), 4) 5), 6), 7), 9) y 10) del artículo 109 del Reglamento.

6. El numeral 6) del artículo 109 del Reglamento regula la presentación de la garantía como requisito de admisibilidad del recurso de apelación, indicando que ésta debe ser presentada de conformidad con el artículo 112 del acotado Reglamento.

7. Finalmente, cabe indicar que mediante Decreto Supremo N° 081-2014-EF, se dispuso que el Decreto Supremo N° 080-2014-EF es aplicable a las contrataciones cuyos procesos de selección se convoquen a partir de su entrada en vigencia.

## II. ANÁLISIS

1. Tal como fluye de los antecedentes, en virtud a la modificación del Reglamento, la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado es competente para otorgar un plazo máximo de dos (2) días hábiles a efectos que el impugnante subsane alguna omisión de la garantía presentada con la interposición del recurso de apelación, en caso no haber sido advertida dicha omisión en la Mesa de Partes del Tribunal o de las Oficinas Zonales del OSCE; dicho plazo se computa desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, y en caso éste transcurra sin que se realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado.

2. Al respecto, debe considerarse que la norma modificada no se refiere a una de las etapas de un proceso de selección, y siendo ésta de carácter procesal, es de aplicación inmediata a los recursos impugnativos que se encuentran en trámite ante el Tribunal.

3. En virtud a lo expuesto, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Sala Plena N° 002/2005 del 7 de febrero de 2005 se refiere a la facultad de nueva observación de las cartas fianzas en caso de no cumplir con el requisito de incondicionalidad, a efectos de que exista correspondencia con lo dispuesto en la normatividad vigente respecto a la subsanación de las garantías como requisito de admisibilidad para la interposición del recurso de apelación, se considera pertinente dejar sin efecto el citado acuerdo de sala plena.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

## III. ACUERDO

a. Dejar sin efecto el Acuerdo de Sala Plena N° 002/2005 del 7 de febrero de 2005.

b. Encargar a la Secretaría del Tribunal llevar a cabo las coordinaciones pertinentes a efectos de publicar el presente Acuerdo.

c. A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, todo Pase a Sala de expedientes de apelación en trámite, que no se ajusten a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 080-2014-EF, quedará sin efecto, siendo formalizado por la Presidencia del Tribunal.

4. Regístrese y publíquese.

MARIO F. ARTEAGA ZEGARRA

MARÍA HILDA BECERRA FARFÁN

RENATO DELGADO FLORES

OTTO EGÚSQUIZA ROCA

VIOLETA LUCERO FERREYRA CORAL

HÉCTOR M. INGA HUAMÁN

MARÍA ELENA LAZO HERRERA

ANA TERESA REVILLA VERGARA

MARÍA ROJAS DE GUERRA

MARIELA SIFUENTES HUAMÁN

ADRIÁN JUAN VARGAS DE ZELA

VÍCTOR VILLANUEVA SANDOVAL

EFRAÍN PACHECO GUILLÉN  
Secretario

1099631-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial a Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 075-2014-SMV/02

Lima, 19 de junio de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE  
VALORES

VISTO:

El Oficio N° 194-2014-MINCETUR/VMCE del 06 de junio de 2014, mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita la participación de la Superintendencia del Mercado de Valores en el marco de las negociaciones del Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés), cuyas reuniones se realizarán del 23 al 27 de junio de 2014 en la ciudad Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ser partícipes activos en las reuniones programadas en el marco de las negociaciones del Acuerdo sobre Comercio de Servicios, que se realizarán del 23 al 27 de junio de 2014 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, la referida negociación forma parte de un conjunto de acciones del Estado Peruano orientadas a construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad, que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo de los países miembros;

Que, la SMV ha considerado conveniente que el señor Omar Darío Gutiérrez Ochoa, Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial, participe en las reuniones del grupo de Servicios Financieros;

Que, el cronograma de actividades, remitido por el MINCETUR, señala que las sesiones del Grupo de Servicios Financieros se llevarán a cabo el 23 y 25 de junio de 2014 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales y negociaciones económicas y financieras, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país la realización de las negociaciones antes mencionadas, es necesario autorizar el viaje del señor Omar Darío Gutiérrez Ochoa, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°047-2002-PCM y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Omar Darío Gutiérrez Ochoa, Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 27 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

|            |               |
|------------|---------------|
| - Pasaje   | US\$ 2,206.86 |
| - Viáticos | US\$ 2,700.00 |

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

**Artículo 4º.**- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1099623-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Convierten la Sala Penal Liquidadora Permanente de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, en Sala Mixta Permanente, con sede en Trujillo

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 146-2014-CE-PJ

Lima, 30 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 01466-2013-P-CSJLL-PJ e Informe Técnico, presentados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Oficio N° 167-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 021-2014-GO-CNDP-CE/PJ, de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad solicita la creación de una Sala Superior Especializada en Derecho Constitucional, con sede en la ciudad de Trujillo.

Al respecto, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, acorde con lo establecido en el Informe N° 257-2013-SEP-GP-PJ, concluyó que no es factible lo solicitado por razones de carga procesal; y por las restricciones presupuestales y medidas de austeridad establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que prohíbe la contratación de nuevo personal y creación de nuevas plazas; las cuales se han mantenido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

**Segundo.** Que el Presidente de la referida Corte Superior de Justicia, en su calidad de Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal del mismo Distrito Judicial, reformulando dicha propuesta planteó la conversión de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Trujillo en Sala Especializada en Derecho Constitucional Permanente.

**Tercero.** Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ y modificatorias, se establece que la Comisión Nacional de Descarga

Procesal tiene como finalidad conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes; así como proponer las acciones necesarias que permitan operativizar dicha actividad.

**Cuarto.** Que, dentro de ese contexto, el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal mediante Informe N° 021-2014-GO-CNDP-CE/PJ, realizó el examen respectivo tanto de la solicitud primigenia; así como de la propuesta reformulada, concluyendo en lo siguiente: **a)** Que coincide con lo opinado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a que por razones presupuestales no es posible la creación de órganos jurisdiccionales para el presente año; **b)** Que las Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con sede en Trujillo, se encuentran en situación de sobrecarga a pesar de presentar un buen nivel de resolución de expedientes; por lo que se justificaría la existencia de otra Sala Superior adicional para atender la creciente carga de los próximos años; **c)** Que de redistribuir la carga procesal en materia constitucional de las Salas Civiles Permanentes, que en total es de 1,820 expedientes, éstas contarían en promedio con una carga de 1,840 expedientes cada una, cifra que no es suficiente para atender la carga mínima requerida de 1,950 expedientes para una Sala Civil; **d)** Que la Sala Penal Liquidadora Permanente de Trujillo, registra carga procesal de 758 expedientes y resolución de 247 expedientes, cifras que no le permite alcanzar el estándar anual establecido para su especialidad, correspondiente a 600 expedientes; y, **e)** Que, en ese orden de ideas, no se justifica la existencia de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Trujillo, debido a su producción por debajo del estándar establecido, situación a la que se aúna que existen órganos jurisdiccionales en el mismo Distrito Judicial, como las Salas Civiles Permanentes de Trujillo, que se encuentran con sobrecarga procesal.

**Quinto.** Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, prevé que *"Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo presupuesto".*

**Sexto.** Que, siendo así, considerando las necesidades del servicio en materia civil; así como la necesidad de equiparar la carga procesal en otras materias, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; todo ello en estricta consonancia con la optimización de los medios para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles; deviene en conveniente convertir la Sala Penal Liquidadora Permanente de Trujillo en Sala Mixta Permanente del mismo Distrito Judicial, con sede en dicha ciudad, sin perjuicio que en adición de funciones continúe con la liquidación de expedientes en materia penal.

**Séptimo.** Que la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial y funcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 82º, inciso 25), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es una función que ha sido conferida a este Órgano de Gobierno, por lo que su ejecución y puesta en práctica constituyen decisiones que se encuentran dentro de la típica esfera de los actos de administración.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 308-2014 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Convertir, a partir del 1 de julio de 2014, la Sala Penal Liquidadora Permanente de Trujillo,

Corte Superior de Justicia de La Libertad, en Sala Mixta Permanente del mismo Distrito Judicial, con sede en Trujillo, con competencia además, en adición de funciones, en la liquidación de expedientes en materia penal tramitados con el Código de Procedimientos Penales.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para que proceda a la redistribución de expedientes que no tengan señalada vista de causa ni estén para sentenciar, de la 1°, 2° y 3° Salas Superiores Civiles, a fin de equiparar la carga procesal. Asimismo, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a los Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1099500-1

**Declaran fundada solicitud de traslado presentada por Jueza Superior Titular y Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Sullana**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 176-2014-CE-PJ**

Lima, 14 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 2272-2013-P-CSJUC/PJ, cursado por el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante el cual eleva la solicitud de traslado de la doctora Jenny Cecilia Vargas Álvarez, Jefa de Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a la Corte Superior de Justicia de Sullana, por motivos de salud y seguridad.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la doctora Jenny Cecilia Vargas, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en su calidad de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del citado Distrito Judicial, mediante escrito de folios 1 a 34, ampliado por escrito obrante de folios 533 a 539, sustenta su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía del Distrito Judicial de Sullana, por razones de salud y de seguridad.

**Segundo.** Que, respecto a la causal de salud, la jueza recurrente refiere que padece de asma bronquial, rinitis alérgica y bronquiectasias, señalando que el médico neumólogo tratante ha recomendado un clima estable como el de la costa, ya que el clima inestable con cambios bruscos le ocasiona crisis asmática a repetición. Agrega en relación al padecimiento de bronquiectasias, que a partir de una grave enfermedad que padeció en el mes de diciembre de 2008, es decir 10 meses después de haber asumido el cargo de Juez Superior, le sobrevino bronquiectasias, esto es, dilataciones bronquiales subsecuentes que se complican frecuentemente por infecciones, pudiendo sangrar masivamente, poniendo en peligro su vida; por lo cual precisa que resulta necesario

su traslado a una ciudad con mejor saneamiento del medio ambiente.

**Tercero.** Que, respecto de la causal de seguridad, señala que se encuentra en serio riesgo su vida e integridad física personal como la de su familia, por hechos que derivan de la función contralora como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ucayali; y para sustentar este extremo de su petición, describe los siguientes hechos: i) Llamadas y mensajes amenazantes; ii) Seguimientos por parte de personas extrañas al trasladarse de su casa al trabajo y viceversa; iii) Intentos de robos frustrados a su vivienda; iv) Envío de una corona fúnebre, que fue encontrada en la puerta de su domicilio por la trabajadora del hogar en momentos que hacía su ingreso a laborar; v) Intento de secuestro a su persona y familia el día 16 de setiembre de 2013, a las 7:00 p.m., en instantes en los que se encontraba manejando su automóvil en compañía de su madre y menor hija, luego de adquirir gasolina en el grifo Petro Perú del Distrito de Yarinacocha; y, vi) Intento de secuestro de su menor hija de dos años de edad por dos hombres que trataron de sorprender a la trabajadora del hogar el 26 de diciembre de 2013, al medio día; hechos que, según refiere, han sido denunciados a nivel policial, como en su momento también puso en conocimiento del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Presidente del Poder Judicial y la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, haciendo constar que estos hechos han deteriorado su estado de salud. Por tal motivo, precisa que se le otorgó certificado de incapacidad para el trabajo por un período de 30 días, a partir del 28 de diciembre de 2013, a dos días del intento de secuestro de su menor hija. Dicha circunstancia le produjo un estado de shock y estrés emocional, que dio lugar a que se le amplié su condición de incapacidad para el trabajo por 90 días. Razón por la que el médico tratante recomendó, en cuanto a este extremo, su reubicación laboral en lugar donde no sufra acoso psicosocial.

**Cuarto.** Que, con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 6° y el primer párrafo del artículo 29° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano competente para decidir el traslado de jueces titulares, cuando las plazas de origen y destino se ubiquen en distintos Distritos Judiciales; así como ratificar las resoluciones cuando se trata de traslados en el mismo Distrito Judicial.

**Quinto.** Que, respecto al traslado por causal de salud, el literal a) del artículo 8° del mencionado reglamento, prevé que los Jueces Titulares pueden trasladarse por causal de salud, y el literal a) del artículo 14° del mismo reglamento, señala que “*El traslado por causal de salud procede cuando al Juez le sobrevega una enfermedad que comprometa gravemente su estado de salud que le impida ejercer el cargo en el lugar que se ubica el órgano jurisdiccional y, siempre que se produzca cualquiera de estas circunstancias: Cuando la enfermedad tenga como causa directa el clima o la ubicación geográfica del órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito*”; y, en esa dirección, el artículo 15° del mencionado reglamento precisa que “*en el caso del literal a) del artículo 14°, debe acreditarse la relación de causalidad entre la dolencia física y el o los motivos que la originan, a través de un Informe emitido por la Junta de Médica del centro asistencial de EsSalud del lugar donde labora el Juez; de no haberlo, de aquel ubicado en la sede principal del distrito judicial*”.

**Sexto.** Que la Jueza Superior Jenny Cecilia Vargas Álvarez acompaña el Informe Médico del Neumólogo Isaac N. Muñoz Montalván, de fecha 3 de octubre de 2013, que obra a folios 200 de los presentes actuados, que da cuenta como diagnóstico “*Asma bronquial, rinitis alérgica y bronquiectasias*”, y precisa como recomendaciones un clima estable como en la costa, ya que el clima inestable con cambios bruscos le ocasiona crisis asmática a repetición. Asimismo, la recurrente para brindar mayor detalle de la gravedad de su enfermedad, ha presentado el Informe Médico N° 110-D-RAUC-ESSALUD-2014, de fecha 14 de marzo de 2014, de folios 544, emitido por el doctor Ángel López Zevallos, que le diagnostica “*Bronquiectasias con dilataciones bronquiales subsecuentes a infección tuberculosa que se complican*

frecuentemente por infecciones, pudiendo sangrar masivamente, poniendo en peligro la vida de la paciente, por ello es necesario que la paciente viva en una ciudad con mejor saneamiento del medio ambiente". También adjunta copia Certificada de su Historia Clínica N° 144770 en EsSalud de Pucallpa, de folios 204 a 483, en la que se advierten los Informes Médicos del Neumólogo Isaac N. Muñoz Montalván, de fecha 6 de julio de 2013, que obra a folios 217, donde diagnostica bronquiectasias, faringitis crónica, rinitis crónica y recomienda climas estables estacionales para mejorar su estado de su salud y evitar el deterioro del mismo. Asimismo, acompaña el Informe Médico de EsSalud del Médico Infectólogo Pedro A. Sullón Zavaleta, de fecha 29 de mayo de 2009, que obra a folios 399, en el cual se diagnostica secuela pulmonar por la grave afección que sufrió en ese órgano vital, rinitis alérgica, asma bronquial e insuficiencia venosa profunda, sugiriendo cambiar de zona de residencia por riesgo de complicaciones micóticas y pulmonares prevalentes en la zona.

**Sétimo.** Que a estos documentos se suman los Informes Médicos de fojas 414, 420 y 471, que permiten advertir que la grave afección que padeció fue diagnosticada a finales del año 2008, es decir, con posterioridad a su nombramiento y considerando que las bronquiectasias que padece son secuela de dicha enfermedad; y, por consiguiente, son sobrevinientes a su nombramiento, y en la que el clima y/o ubicación geográfica condicionan el deterioro de su salud en forma grave. Se advierte de los Informes Médicos la reiterada recomendación de cambiar el lugar de residencia a otro que tenga mejor saneamiento ambiental.

**Octavo.** Que, en este extremo, del análisis de los actuados fluye verosimilitud respecto a las razones de traslado por salud expuestas por la recurrente. En esa perspectiva, en cuanto al requisito del informe de una Junta Médica del centro asistencial de EsSalud del lugar donde labora el Juez y de no haberlo, de aquél ubicado en la sede principal del Distrito Judicial, dispuesta por el literal a) del artículo 14º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, la recurrente ha presentado a fojas 575, como respuesta a su solicitud de Informe de Junta Médica, la Constancia de Atención de fecha 7 de marzo de 2014, firmado por la Asistenta Social del Hospital II de EsSalud - Pucallpa, que obra a fojas 527, sede principal del Distrito Judicial donde labora la jueza recurrente, en la cual se expresa, que por razones de tener este Hospital nivel II, cuenta únicamente con un profesional especialista en el Área de Neumología, que no permite la realización de una Junta Médica para evaluación de pacientes.

**Noveno.** Que, en relación al traslado por causal de seguridad, el artículo 8º, literal b), del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, establece que los Jueces Titulares pueden trasladarse por causal de seguridad. En esa dirección, y en forma concordante, el artículo 21º del mismo reglamento, señala que "el traslado por causal de seguridad procede en los casos en que se encuentre en serio riesgo la vida o la integridad física del juez, como consecuencia de la ejecución de actos violentos o con la amenaza verosímil de ejecutarse en su contra, siempre que estos actos sean consecuencia del ejercicio de la función jurisdiccional y además medie dificultad o imposibilidad de otorgarle protección personal".

**Décimo.** Que, sobre el particular, el artículo 22º del mencionado reglamento precisa que "se acredita con el Informe emitido por la autoridad policial competente del lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional en el que labora el juez solicitante y con el Informe de Presidencia de la Corte. En este procedimiento el órgano competente podrá solicitar a la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú los informes pertinentes".

Que dentro de este marco normativo, se advierte que la causal de seguridad formulada se sustenta con el Informe N° 287-2013-DIRIN-PNP/DIVCOINT, de fecha 29 de mayo de 2013, suscrito por el Jefe DSN-DIVCOINT-DIRIN-PNP, Mayor PNP Manuel Jesús Barra Claros, denominado "Evaluación de Riesgos realizado a la Dra. Jenny Cecilia Vargas Álvarez, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Ucayali, la misma que solicita servicio policial de seguridad y protección personal" que obra de folios 81 a 84 de autos, en el cual se señala "De las coordinaciones efectuadas con el personal de la OFINTERPOL-PUCALLPA, se establece que la Dra. Jenny Cecilia Vargas Álvarez,

Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por el cargo que desempeña en la ODECMA-UCAYALI y efectuar investigaciones que luego son denunciadas al órgano correspondiente por casos de conducta funcional de magistrados, se encuentra expuesta a una serie de riesgos como: Atentados, amenazas, secuestros, Delitos contra el Patrimonio u otros; no descartándose la posibilidad que dicha funcionaria pueda estar considerada como 'blanco objetivo' por parte de organizaciones terroristas y/o delincuenciales que pongan en riesgo su integridad física y la de su familia (...)", sugiriendo que el Informe sea derivado a la DIRSEG PNP, encargada de formular el Informe de factibilidad para el otorgamiento del servicio de seguridad y protección personal.

**Undécimo.** Que, asimismo, obra en el expediente administrativo el Informe N° 033-2013-REGPOL-ORIENTE/IRTEPOL-U/CP-SEC, de fecha 16 de setiembre de 2013, de fojas 145 a 147, suscrito por el Comisario de Pucallpa, Comandante PNP Edinson Roberto Hernández Moreno, que da cuenta de las diligencias efectuadas con relación a las denuncias presentadas por la doctora Jenny Cecilia Vargas Álvarez, por amenazas verbales.

De igual modo, respecto al resguardo policial, se cuenta con el Oficio N° 4371-2013-SEGEN PNP/OTD, de fecha 26 de junio de 2013, de folios 94, donde la Secretaría General del Ministerio del Interior concluye que la recurrente no se encuentra comprendida dentro de los alcances de las normas vigentes que establecen los distintos niveles de seguridad para funcionarios públicos al servicio de la Nación, aspecto que revela que media dificultad o imposibilidad de orden legal para otorgarle protección personal.

También se acredita la inseguridad de la recurrente, con los Informes del Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, doctor René Martínez Castro, de fecha 22 de octubre de 2013, de folios 173, que refrenda las comunicaciones que la doctora Jenny Cecilia Vargas Álvarez realizó a esa Presidencia, respecto a su seguridad, señalando que obra en sus archivos: i) El Oficio N° 169-2013-J-ODECMA-CSJUC/PJ, de fecha 30 de abril de 2013, donde se pone en conocimiento que el 16 de abril se percató que los cables de su computadora estaban desconectados y sin acceso a internet, procediendo a llamar al personal de ODECMA para que verifique tal hecho y al personal de informática para que solucione el impasse, siendo que al día siguiente ocurrió lo mismo; así como el día 19 de abril encontró los cajones de su escritorio revueltos, hecho respecto del cual se dispuso se coloque nuevas chapas en las puertas de la ODECMA; y, ii) Oficio N° 245-2013-J-ODECMA-CSJUC/PJ, de fecha 16 de julio de 2013, mediante el cual la recurrente pone en conocimiento de la Presidencia que el día sábado 13 de julio de 2013, a horas 7:30 p.m., fue perseguida por dos jóvenes en sus respectivas motos lineales, desde el Grifo Petrogas, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, hasta su domicilio; así como el Oficio N° 547-2013-J-ODECMA-CSJUC/PJ, de fecha 3 de octubre de 2013, mediante el cual pone de manifiesto que los días 18 y 19 de setiembre de 2013 un hombre en una motocicleta lineal se apersonó a su domicilio y se entrevistó con sus vecinos preguntando sobre su persona, procediendo a retirarse ante la negativa de los vecinos, regresando al día siguiente, esta vez en compañía de una mujer y filmando la fachada de su domicilio, siendo reconocido por uno de los vecinos, dando las descripciones del caso para las investigaciones correspondientes.

De fojas 540 a 542, obra el Oficio N° 394-2013-P-CSJUC/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, doctor Francisco de Paula Aristides Boza Olivari, quien brindando informe sobre la situación de seguridad personal de la jueza recurrente, señala que al haber sido testigo de sus constantes preocupaciones acerca del acoso a su persona y entorno familiar, ha puesto tales hechos en conocimiento del Jefe de la PNP - Pucallpa, señalando que considera recomendable que se acceda a la petición de traslado.

**Duodécimo.** Que, a lo expuesto, la recurrente también adjunta el Informe Médico N° 230-D-RAUC-ESSALUD-2013, de fecha 1 de octubre de 2013, suscrito por el doctor Oscar M. Cornejo Chávez, quien recomienda reubicación laboral a un lugar donde no sufra acoso psicosocial; así como el Informe Médico N° 114-D-RAUC-ESSALUD-2014, del 13 de marzo de 2014, de folios 543, suscrito por el especialista en mención, en el cual se refiere que

ha estado sujeta a eventos psicosociales de gran tensión, aspectos que acreditan la verosimilitud de la amenaza a la que se encuentra expuesta la Jueza Vargas Álvarez.

**Décimo Tercero.** Que, conforme al artículo 7° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, la recurrente ha presentado a fojas 42, su declaración jurada de no estar incursa en causal de incompatibilidad alguna a efectos de realizar su traslado a la Corte Superior de Justicia de Sullana. Dejándose constancia también, que si bien no se verifica en los presentes actuados el informe que el Presidente de la Corte Superior de Justicia debe acompañar respecto a que si el juez solicitante se encuentra incursa o no en las causales establecidas en los artículos 9° a 10° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, conforme dispone el segundo párrafo del artículo 29°, a pesar de haberse requerido. Sin embargo, por tratarse de una solicitud de traslado por las causales de seguridad y salud, en la que conforme se ha expuesto precedentemente, se advierte verosimilitud y que existe grave y potencial riesgo para la integridad física de la recurrente, corresponde exceptuar de tal requisito conforme se puede colegir del artículo 12° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, en la que se prevé que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de manera excepcional y siempre que de los recaudos acompañados aparezcan comprometidos verosímil y gravemente la integridad física o la vida del Juez, podrá resolver, mediante decisión debidamente motivada, solicitudes de traslado por razones de salud y seguridad, aún cuando concurren algunos de los impedimentos de los artículos 9°, incisos a), c) y d), y 10°, incisos a) y b), del reglamento en mención; máxime que se encuentra acreditado a fojas 546 y 547, mediante constancia de récord disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que la recurrente no registra medida disciplinaria alguna y/o medidas cautelares en su contra.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 408-2014 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundada la solicitud de traslado presentada por la doctora Jenny Cecilia Vargas Álvarez, Jueza Superior Titular y Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Sullana, por razones de salud y seguridad.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ucayali y Sullana, Gerencia General del Poder Judicial; y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ  
Presidente

1099500-2

**Declaran fundadas solicitudes de permuto y disponen traslado de magistrados de los Distritos Judiciales del Cusco, Arequipa, Lima Sur e Ica**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 188-2014-CE-PJ**

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTO:

El expediente administrativo que contiene las solicitudes de permuto presentadas con fechas 15 y 17 de mayo de 2013, por los Jueces David Luis Sotomayor Saavedra, Juez titular del 6° Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre; y Aquiles Quintanilla Berrios, Juez titular del 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, designado por Resolución Administrativa N° 127-2010-PRES/CSA.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el doctor David Luis Sotomayor Saavedra, Juez titular del 6° Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, expresa de forma libre y voluntaria su deseo de prestar servicios en el 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, cuyo titular es el doctor Aquiles Quintanilla Berrios. De otro lado, el doctor Aquiles Quintanilla Berrios también expresa de forma libre y voluntaria su deseo de prestar servicios en el 6° Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo titular es el doctor David Luis Sotomayor Saavedra; bajo los argumentos que los servicios que prestan a la judicatura son de igual e idéntica naturaleza y condición, ambos se desempeñan como Jueces Titulares en la especialidad penal y pertenecen al mismo grupo de funcionarios por lo que existe similitud en sus funciones.

**Segundo.** Que si bien la Ley de la Carrera Judicial y el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial no contemplan la permuto; dicho medio de desplazamiento si está estipulado en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, que regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; cuya aplicación no genera incompatibilidad entre las citadas leyes y sus reglamentos.

**Tercero.** Que el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la permuto consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas; los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades, y que cuenten con la misma especialidad.

**Cuarto.** Que conforme se advierte de las solicitudes y sus recaudos, se trata de Jueces Titulares en la Especialidad Penal, que han manifestado su voluntad de prestar servicios en sedes distintas a las que fueron nombrados, y que efectivamente pertenecen al mismo grupo y nivel de funcionarios.

**Quinto.** Que como se ha señalado, al no existir incompatibilidad entre estas Leyes y sus Reglamentos, su aplicación está acorde a derecho, más aun si la permuto de los jueces solicitantes, no perjudica el servicio de administrar justicia para el cual fueron nombrados.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 432-2014 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe del señor Lecaros Cornejo; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundada las solicitudes de permuto presentadas por los jueces recurrentes; en consecuencia, se dispone el traslado del doctor David Luis Sotomayor Saavedra, Juez titular del 6° Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, al 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa; y el traslado del doctor Aquiles Quintanilla Berrios, Juez titular del 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, al 6° Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1099500-3

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 189-2014-CE-PJ**

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de permuta presentada con fecha 9 de enero de 2013, por los Jueces Marco Antonio Herrera Guzmán, Juez titular del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Camaná; y José Humberto Arce Villafuerte, Juez titular del 1º Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa, ambos del Distrito Judicial de Arequipa.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que en la mencionada solicitud, presentada en forma conjunta, el doctor Marco Antonio Herrera Guzmán, Juez titular del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, expresa de forma libre y voluntaria su deseo de prestar servicios en el 1º Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo titular es el doctor José Humberto Arce Villafuerte. De otro lado, el doctor José Humberto Arce Villafuerte también expresa de forma libre y voluntaria su deseo de prestar servicios en el 2º Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, cuyo titular es el doctor Marco Antonio Herrera Guzmán; bajo los argumentos que los servicios que prestan a la judicatura son de igual e idéntica naturaleza y condición, ambos se desempeñan como Jueces Titulares en la especialidad penal y pertenecen al mismo grupo de funcionarios por lo que existe similitud en sus funciones.

**Segundo.** Que si bien la Ley de la Carrera Judicial y el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial no contemplan la permuta; dicho medio de desplazamiento si está estipulado en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, que regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; cuya aplicación no genera incompatibilidad entre las citadas leyes y sus reglamentos.

**Tercero.** Que el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas; los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades, y que cuenten con la misma especialidad.

**Cuarto.** Que conforme se advierte de la solicitud y sus recaudos, se trata de Jueces Titulares en la Especialidad Penal, que han manifestado su voluntad de prestar servicios en sedes distintas a las que fueron nombrados, y que efectivamente pertenecen al mismo grupo y nivel de funcionarios.

**Quinto.** Que como se ha señalado, al no existir incompatibilidad entre estas Leyes y sus Reglamentos, su aplicación está acorde a derecho, más aun si la permuta de los jueces solicitantes, no perjudica el servicio de administrar justicia para el cual fueron nombrados.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 434-2014 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención

de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundada la solicitud de permuta presentada por los jueces recurrentes; en consecuencia, se dispone el traslado del doctor Marco Antonio Herrera Guzmán, Juez titular del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, al 1º Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa; y el traslado del doctor José Humberto Arce Villafuerte, Juez titular del 1º Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa, al 2º Juzgado Penal Unipersonal de Camaná, ambos del Distrito Judicial de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1099500-4

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 190-2014-CE-PJ**

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de permuta presentada con fecha 26 de setiembre de 2013, por los Jueces Gregorio Gonzalo Meza Mauricio, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Ica; y Edgar Rojas Domínguez, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que en la mencionada solicitud, presentada en forma conjunta, el doctor Gregorio Gonzalo Meza Mauricio, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Ica, expresa de forma libre y voluntaria su deseo de prestar servicios en la plaza de igual nivel y jerarquía del Distrito Judicial de Lima Sur, cuyo titular es el doctor Edgar Rojas Domínguez. De otro lado el doctor Edgar Rojas Domínguez también expresa de forma libre y voluntaria su deseo de prestar servicios en la plaza de igual nivel y jerarquía del Distrito Judicial de Ica, cuyo titular es el doctor Gregorio Gonzalo Meza Mauricio; bajo los argumentos que los servicios que prestan a la judicatura son de igual e idéntica naturaleza y condición, ambos se desempeñan como Jueces Superiores Titulares y pertenecen al mismo grupo de funcionarios por lo que existe similitud en sus funciones.

**Segundo.** Que si bien la Ley de la Carrera Judicial y el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial no contemplan la permuta; dicho medio de desplazamiento si está estipulado en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, que regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; cuya aplicación no genera incompatibilidad entre las citadas leyes y sus reglamentos.

**Tercero.** Que el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas; los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades, y que cuenten con la misma especialidad.

**Cuarto.** Que conforme se advierte de la solicitud y sus recaudos, se trata de Jueces Superiores Titulares que han manifestado su voluntad de prestar servicios en sedes distintas a las que fueron nombrados, y que efectivamente pertenecen al mismo grupo y nivel de funcionarios.

**Quinto.** Que como se ha señalado, al no existir incompatibilidad entre estas Leyes y sus Reglamentos, su aplicación está acorde a derecho, más aun si la permuta de los jueces solicitantes, no perjudica el servicio de administrar justicia para el cual fueron nombrados.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 435-2014 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe del señor Meneses Gonzales; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundada la solicitud de permuta presentada por los jueces recurrentes; en consecuencia, se dispone el traslado del doctor Gregorio Gonzalo Meza Mauricio, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Ica, a un cargo de similar nivel y jerarquía en el Distrito Judicial de Lima Sur; y el traslado del doctor Edgar Rojas Domínguez, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Lima Sur, a un cargo de similar nivel y jerarquía en el Distrito Judicial de Ica.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1099500-5

## ORGANOS AUTONOMOS

## MINISTERIO PUBLICO

**Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y San Martín**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2420-2014-MP-FN**

Lima, 19 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio 100-2014-1ª FPP-MBSJL-MP-FN, de el Fiscal Provincial Penal Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, doctor Rolando Ángeles Aguilar, por el cual solicita la rotación de personal fiscal, por encontrarse en turno;

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ANDRES IVAN BRAVO DE RUEDA CASTAÑEDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, y su designación

en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1522-2014-MP-FN, de fecha 29 de abril de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora HAYDEE BUITRON BELLIDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Modulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 186-2013-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2013.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR al doctor ANDRES IVAN BRAVO DE RUEDA CASTAÑEDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Modulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR a la doctora HAYDEE BUITRON BELLIDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1099626-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2421-2014-MP-FN**

Lima, 19 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor PABLO JOSE BARRETO CANO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3513-2013-MP-FN y N°3654-2013-MP-FN, de fechas 29 de octubre y 06 de noviembre de 2013, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1099626-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2422-2014-MP-FN**

Lima, 19 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1678-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2014, se resuelve desactivar la Fiscalía Superior Mixta Transitoria

de Barranca del Distrito Judicial de Huaura, con sus respectivas plazas de Fiscal Superior y Fiscal Adjunto Superior Transitorios del Distrito Judicial de Huaura al Distrito Judicial de Lima;

Que, mediante Oficio N°071-2014-MP-FN-SEGFIN-AEI, remitido por la Fiscal Adjunta Suprema de la Coordinación del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor CESAR URBANO BUSTAMANTE HUAPAYA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3440-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor CESAR URBANO BUSTAMANTE HUAPAYA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1099626-3

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Rectifican de oficio la Res. SBS N° 3245-2014, mediante la cual se autorizó fusión por absorción a Depósitos S.A. con RB Logística de Inversiones S.A.**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3491-2014

Lima, 10 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

VISTA:

La Resolución SBS N° 3245-2014 de fecha 29 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3245-2014 de fecha 29 de mayo de 2014 se autorizó a Depósitos S.A., en adelante Depsa, la fusión por absorción con la empresa RB Logística de Inversiones S.A., en los términos solicitados por Depsa y de acuerdo a lo acordado en su Junta General de Accionistas de fecha 23 de marzo de 2014;

Que, de la revisión a la documentación remitida a esta Superintendencia, se aprecia que la Junta General de Accionistas de Depsa, en la cual se aprobó por junta universal la mencionada fusión por absorción, fue celebrada el 21 de marzo de 2014;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del

Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar de oficio la Resolución SBS N° 3245-2014 de fecha 29 de mayo de 2014, en su cuarto considerando y en el artículo primero, en la siguiente forma:

| Dice:               | Debe Decir:         |
|---------------------|---------------------|
| 23 de marzo de 2014 | 21 de marzo de 2014 |

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1098692-1

## Rectifican dirección de la Oficina Especial Money Exchange Cusco San Blas del Banco Internacional del Perú - Interbank

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3524-2014

Lima, 14 de junio de 104

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice rectificación de dirección de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2802-2014 del 13 de mayo de 2014, se autorizó a Interbank la apertura de una oficina especial ubicada en calle Choquehuana del Centro Histórico N° 424, distrito, provincia y departamento de Cusco;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar la dirección de la Oficina Especial Money Exchange Cusco San Blas del Banco Internacional del Perú - Interbank, cuya apertura fue

autorizada mediante Resolución SBS N° 2802-2014, según se indica:

• **Dice:** en calle Choquehuanca del Centro Histórico N° 424, distrito, provincia y departamento de Cusco

• **Debe decir:** en calle Choquechaca del Centro Histórico N° 424, distrito, provincia y departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

**1098586-1**

## **Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 3643-2014**

Lima, 17 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The United States Securities & Exchange Commission (SEC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The International Institute for Capital Market Compliance and Examination (workshop), el mismo que se llevará a cabo del 23 al 27 junio de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento será dirigido por altos funcionarios de la SEC, tiene como objetivo principal, fomentar un intercambio dinámico de las mejores prácticas e ideas innovadoras entre los profesionales de las organizaciones reguladoras y participantes clave de la industria de mercados de valores a la supervisión y regulación;

Que, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la evaluación y supervisión del riesgo, programas de construcción efectiva de evaluaciones del riesgo, el cumplimiento normativo y de supervisión, la calidad y acceso de los mercados, tópicos sobre el anti-lavado de dinero, el fraude y abuso por parte de los asesores de fondos, cooperación internacional, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado taller serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor César Neil Pajares Paz, Supervisor Principal del Departamento de Riegos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia

de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje al señor César Neil Pajares Paz, Supervisor Principal del Departamento de Riegos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 21 al 28 de junio de 2014 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

|          |               |
|----------|---------------|
| Pasajes  | US\$ 1,882.15 |
| Viáticos | US\$ 2,640.00 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**1098409-1**

## **Modifican procedimiento N° 73 "Aprobación de Cláusulas Generales de Contratación" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SBS**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 3651-2014**

Lima, 17 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 029-2014-DOC, relacionado con la modificación del procedimiento administrativo N° 73 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución SBS N° 8181-2012, se aprobó el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, con lo cual es necesario adecuar el procedimiento N° 73 del TUPA de la SBS al nuevo marco legal;

Que, en consecuencia, se ha dispuesto modificar el procedimiento N°73 "Aprobación de Cláusulas Generales de Contratación", de conformidad con lo solicitado por el Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros, en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, adicionalmente a lo señalado y como consecuencia del desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto N° 5.2.4 del Plan de Acción 2014 referida a Mejoras de Procedimientos Administrativos del TUPA, se ha modificado el Nombre del Procedimiento de manera de hacerlo más claro para el administrado y adecuarlo al Reglamento de Transparencia de Información del Sistema Financiero. Asimismo, se han reducido requisitos para facilitar el trámite del administrado al tener que solo presentar una Solicitud y el Contrato;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 34º de la Ley N° 26702 y al artículo 38º de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Modifíquese el procedimiento N° 73 “Aprobación de Cláusulas Generales de Contratación”, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y sus normas modificatorias, cuyo texto se anexa a la presente resolución y se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1098923-1

### Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3664-2014

Lima, 17 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Tercera Ronda de Negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA) en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que se llevará a cabo los días 23 y 25 de junio de 2014 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha iniciado su participación en la iniciativa plurilateral para la negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés);

Que, actualmente, además del Perú, son veintidós los Miembros de la Organización Mundial de Comercio

(OMC), que han confirmado su participación en este proceso: Australia; Canadá; Chile; Colombia; Corea; Costa Rica; Hong Kong, China; Estados Unidos; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; México; Nueva Zelanda; Noruega; Pakistán; Panamá; Paraguay; Suiza; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chin); Turquía y la Unión Europea;

Que, a través de esta iniciativa el Perú busca garantizar un marco jurídico estable, predecible y sin restricciones para las exportaciones peruanas de servicios y consolidarse como un destino atractivo para las inversiones en este ámbito;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la Reunión de Negociación sobre Servicios Financieros;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 21 al 26 de junio de 2014, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

|                |               |
|----------------|---------------|
| Pasajes aéreos | US\$ 2 534,34 |
| Viáticos       | US\$ 2 700,00 |

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1098926-1



# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

#### **Aprueban Transferencia Financiera de Recursos del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Municipalidad Distrital de Iparia para la ejecución de proyecto de inversión pública**

ACUERDO N° 066-2014-GRU/CR

Pucallpa, 21 de abril del 2014

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2014, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, se aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

**Primero.-** APROBAR la Transferencia Financiera de los Recursos del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Municipalidad Distrital de Iparia para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE IPARIA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", con Código SNIP N° 255918, por un monto de S/. 130,827.00, (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISiete Y 00/100 NUEVOS SOLES), en cumplimiento de la Clausula Quinta, numeral 5.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 0055-2013 de fecha 01/07/2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de IPARIA;

**Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de circulación regional, y a la Oficina de Sistemas su difusión en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe));

**Tercero.-** DIISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

INDIRA MARIANA URRIA ARÉVALO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

1098634-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### **Regulan la actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado en el distrito de Ate**

ORDENANZA N° 335-MDA

Ate, 31 de marzo de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Marzo del 2014,

visto el Dictamen N° 001-2014-MDA/CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27475 modificada por la Ley N° 27597, establece que la actividad de los lustradores de calzado es regulada por los Gobiernos Locales a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzados del Perú – FENTRALUC; asimismo, dispone que los Gobiernos Locales establecerán normas de promoción de la actividad que realizan los lustradores de calzado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2002-TR, se establecieron normas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 27475, quedando establecido que los Gobiernos Locales dispondrán la Creación de un Registro de Trabajadores Lustradores de Calzado; asimismo, deberán brindar protección a dichos trabajadores para la mejora social y laboral en el ejercicio de sus actividades;

Que, mediante Ley N° 25249, se crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú - CAJAPATRAC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-91-TR, se establecieron las normas reglamentarias de la Ley N° 25249, regulándose en su artículo 9º que la estructura de la CAJAPATRAC está constituida por un órgano de dirección, un órgano de control y un órgano ejecutivo;

Que, con fecha 25 de mayo de 2000, se aprobó la Ordenanza N° 004-2000-MDA, sobre Autorización para Lustradores de Calzado en la Vía Pública para la Jurisdicción del Distrito de Ate, con la finalidad de regular los aspectos técnicos sobre la instalación y funcionamiento en la vía pública de los puestos, cajones o sillones de los lustradores de calzado;

Que, con fecha 15 de abril de 2002, se aprobó la Ordenanza N° 008-2002-MDA que modifica el artículo 4º de la Ordenanza N° 004-2000-MDA sobre Autorización para Lustradores de Calzado en la Vía Pública;

Que, mediante Dictamen N° 001-2014-MDA/CDE, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda aprobar la Ordenanza que Regula la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado en la Jurisdicción del Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

#### **ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE ATE**

##### CAPÍTULO I

##### OBJETIVO FINALIDAD Y ALCANCES

###### **Artículo 1º.- Objetivo de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la actividad de los trabajadores lustradores de calzado del Distrito de Ate, estableciendo los aspectos técnicos, administrativos, legales y sociales que norman su instalación y funcionamiento como actividad en la vía pública.

###### **Artículo 2º.- Finalidad**

Tiene por finalidad controlar el desarrollo de la actividad del trabajador lustrador de calzado autorizado dentro del Distrito de Ate, quienes mediante su realización accederán a un empleo decente o actividad formal y podrán obtener una mejor condición de vida.

**Artículo 3º.- Sujetos Obligados**

Las personas naturales empadronadas en la Municipalidad Distrital de Ate, para desarrollar la actividad de lustradores de calzado en la vía pública, se encuentran obligados a obtener Autorización Municipal, conforme a los procedimientos y cumpliendo los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- Crear un Libro de Registro Único de Trabajadores Lustradores de Calzado en el cual serán registrados, y actualizado por la Gerencia de Desarrollo Social.**

**Artículo 5º.- Base Legal**

La presente Ordenanza tiene como Base Legal, lo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley Nº 27475, Ley que Regula la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado.
- Ley Nº 27597, Ley que modifica la Ley Nº 27475
- Decreto Supremo Nº 006-2002-TR
- Ley Nº 25249 – Ley que crea la CAJAPATRAC
- Decreto Supremo Nº 006-91-TR la que Reglamenta la Ley Nº 25249

**CAPÍTULO II**

**GLOSARIO EN TÉRMINOS**

**Artículo 6º.-** Para el mejor entendimiento Y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

**a) AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.**– La Municipalidad Distrital de Ate a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Formalización Empresarial; Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo, dispone las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**b) AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.**– Documento otorgado a los comerciantes de la vía pública, de vigencia temporal que no genera derecho posesorio alguno.

**c) LUSTRADOR DE CALZADO REGULADO.**– Es toda persona natural que brinda servicios de mantenimiento de calzado al público en general, debidamente empadronado ante la Municipalidad en mérito de un acto administrativo y que presta servicio de mantenimiento de calzado al público usuario del Distrito de Ate; cuentan con Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad y su capital no excede de 2 unidades impositivas tributarias (UIT) anuales.

**d) ESPACIOS PÚBLICOS.**– Superficie de uso público conformado por vías públicas (calles, avenidas, jirones y zonas de recreación pública (parques, plazas y plazuelas) destinada a la circulación, recreación donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas para el desarrollo de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en los espacios públicos del Distrito de Ate.

**e) CAJÓN PORTÁTIL.**– Es el implemento manuable para guardar sus instrumentos y lustrar en forma ambulatoria en lugares asignados por la Municipalidad en coordinación con la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado y Afines del Perú - FENTRALUC.

**f) MÓDULO DE LUSTRAZO DE CALZADO.**– Es el mueble móvil con dimensiones y características reglamentarias, autorizadas para desarrollar la actividad de lustrador de calzado en zonas reguladas de los espacios públicos autorizados por la Municipalidad Distrital de Ate.

**g) ZONAS REGULADAS.**– Área del espacio público, donde se puede desarrollar la prestación de un servicio,

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**

conforme a los términos de la presente Ordenanza, y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre de circulación peatonal y vehicular, ornato y en armonía con el paisaje urbano y el entorno.

**h) ZONA RÍGIDA O PROHIBIDA.**- Área del espacio público en los cuales por razones de ornato, seguridad y/o necesidad, o por encontrarse regulado en alguna otra norma municipal, no se permite la prestación de servicio de lustrado de calzado.

**i) REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN.**- Son personas que tienen cargos directivos elegidos democráticamente por cada organización e inscritas en el registro correspondiente acreditados ante la Municipalidad.

**j) GIRO.**- Es la actividad de servicio especializado en el lustrado de calzado, ejercida por el trabajador lustrador de calzado y que se encuentra debidamente autorizado por la Municipalidad Distrital de Ate.

**k) CAPACITACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**- Es la que imparte la Municipalidad Distrital de Ate, a efectos de prestar un mejor desenvolvimiento del lustrador de calzado con los clientes y usuarios del servicio.

**l) ORIENTADOR TURÍSTICO.**- Es el trabajador lustrador de calzado capacitado por la Municipalidad Distrital de Ate, para brindar un mejor servicio y guiar al turista nacional o extranjero.

### CAPÍTULO III

#### COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE LINEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

**Artículo 7º.- Competencias de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial** de la Gerencia de Desarrollo Económico.

La Sub Gerencia de Formalización Empresarial, es el órgano competente para otorgar las autorizaciones referidas al desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos de la jurisdicción del Distrito de Ate, así como en las bermas centrales de las vías arteriales y colectoras.

La Sub Gerencia de Formalización Empresarial, fomenta el desarrollo de la actividad del servicio del lustrado de calzado en forma ordenada, pudiendo modificar y/o reorganizar la actividad de Lustrado de Calzado en el Distrito de Ate.

El área mencionada, queda facultada para conocer, resolver y suscribir resoluciones y/o certificados que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de Autorización Municipal de Funcionamiento Temporal para el desarrollo de la actividad comercial de lustrado de calzado en el espacio público del cercado de Ate, así como administrar el padrón de los trabajadores lustradores de calzado regulados.

Los recursos administrativos son resueltos en primera instancia por el área correspondiente y en segunda instancia por la Sub Gerencia de Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico.

#### Artículo 8º.- Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social, es la instancia encargada de brindar capacitación sobre la higiene personal, alimentaria y salubridad a lustradores de calzado autorizados.

**Artículo 9º.- Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones**

La Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones desarrollarán acciones de control y fiscalización en la jurisdicción del Distrito de Ate, a efectos de proceder a la intervención y retiro de los lustradores de calzado no autorizados imponiéndoles las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 10º.-** Los trabajadores lustradores de calzado deberán solicitar la Autorización Municipal de Funcionamiento Temporal para el desarrollo de su actividad en el Distrito de Ate, debiendo adecuarse al

procedimiento establecido en las normas y TUPA vigentes para el comercio ambulatorio en general.

**Artículo 11º.-** Los trabajadores lustradores de calzado declarados como persona con discapacidad, acreditados con Carné expedido por el CONADIS y las personas de la tercera edad, quedan exonerados de todo pago por derecho de trámite respecto a la Autorización Municipal de Funcionamiento Temporal para el desarrollo del lustrado de calzado en la vía pública.

**Artículo 12º.-** Los trabajadores lustradores de calzado deberán solicitar a la Municipalidad de Ate la autorización Municipal de Funcionamiento Temporal para el desarrollo de sus actividades, debiendo adecuarse al procedimiento establecido en las normas y TUPA vigentes para el comercio en la vía pública en general. Se otorgará la autorización Municipal de Funcionamiento Temporal a los trabajadores lustradores de calzado que estén debidamente empadronados ante la Municipalidad Distrital de Ate, pudiendo estar registrados en los sindicatos debidamente acreditados por la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado y afines del Perú – FENTRALUC.

La no pertenencia a la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado y afines del Perú – FENTRALUC, no invalida la solicitud de autorización correspondiente por parte del interesado.

**Artículo 13º.-** En caso de fallecimiento del titular, la autorización municipal podrá ser solicitada y otorgada en forma excepcional al conyuge, hermano, hijos y ayudante, previo informe social emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y que dicha actividad solicitada sea su única fuente de ingresos y medio de subsistencia, aprobado mediante evaluación técnica social otorgándole la autorización municipal.

**Artículo 14º.-** Sólo se expedirá Autorización Municipal a las personas naturales que sean mayores de edad. En el caso de menores de edad que cuenten con la autorización de sus padres o tutores, previamente, deberán contar con la constancia expedida por la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ate, a efectos de resguardar los Derechos del Niño y del Adolescente.

**Artículo 15º.-** La Autorización Municipal de funcionamiento tendrá una duración de Un (1) año, pudiendo ser renovable.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS UBICACIONES

**Artículo 16º.-** Las zonas reguladas para los trabajadores lustradores de calzado, deberán ser determinadas por la Municipalidad Distrital de Ate, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico.

#### Artículo 17º.- Determinación del área de trabajo.

La Municipalidad Distrital de Ate, previa evaluación técnica determinará la ubicación de los lustradores de calzado en zonas autorizadas, las mismas que serán establecidas de conformidad con los siguientes criterios:

a) Las vías, veredas o espacios que de conformidad con los estudios técnicos serán declaradas aptas como zonas autorizadas.

b) Las que tengan veredas anchas, perímetros de plazas, plazuelas, parques, jirones u otras áreas libres y disponibles en la que su presencia no obstaculice la visión automovilística, que permita la libre circulación de las personas, ni dificulten o dañen el acceso a los inmuebles de propiedad privada, ni tampoco atente contra el ornato de la ciudad.

c) En las ubicaciones propuestas por los solicitantes y que después de ser evaluadas por la Municipalidad se demuestre que no generan malestar en el vecindario y que cumplen con los requisitos señalados en el literal anterior.

d) Excepcionalmente podrán ser autorizados en zonas rígidas como son las plazas, plazuelas, avenidas, jirones y pasajes, previa evaluación por la Municipalidad Distrital de Ate.

**Artículo 18º.-** Los módulos deberán respetar las siguientes disposiciones:

- a) Serán destinados exclusivamente para la atención y servicio de lustrado de calzado.  
b) Deberán estar limpios y ordenados.

**Artículo 19º.-** Para la ubicación de los módulos de lustrar calzado se tomará en cuenta los lugares autorizados como zonas reguladas por la Municipalidad, las cuales deberán ser determinadas técnicamente en coordinación con la Federación Nacional de Trabajadores de Calzado y Afines – FENTRALUC.

## TÍTULO II

### DE LOS MÓDULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO

**Artículo 20º.-** Los módulos que se ubicarán en espacio públicos para lustrar calzado, podrán ser de un (1), dos (2) y tres (3) asientos, debiendo cumplir con las dimensiones y características establecidas en la presente Ordenanza y estar debidamente autorizados.

**Artículo 21º.-** Los módulos para la actividad de lustrado de calzado deberán guardar las siguientes características:

#### 21.1 Módulo de un asiento

##### Dimensión

- a) Ancho: 0.60 m.  
b) Largo: 0.95 m.  
c) Altura: 2.32 m. (incluyendo la cúpula)  
d) Color: Azul marino con fondo amarillo.  
e) Material: Madera y fibra de vidrio.

#### 21.2 Módulo de dos asientos:

- a) Ancho: 0.60 m. (por cada asiento)  
b) Largo: 1.50 m.  
c) Altura: 2.45 m. (incluyendo cúpula)  
d) Color: Azul marino con fondo amarillo  
e) Material: Madera y fibra de vidrio

#### 21.3 Módulo de tres asientos:

- a) Ancho: 0.80 m. (por cada asiento)  
b) Largo: 1.70 m.  
c) Altura: 2.45 m. (incluyendo cúpula)  
d) Color: Azul marino con fondo amarillo  
e) Material: Madera y fibra de vidrio

**Artículo 22º.-** Los trabajadores lustradores de calzado deberán usar obligatoriamente el uniforme que distinga su actividad con las siguientes características:

#### 22.1 Uniforme de Verano

- a. Camisa: manga corta o chaleco – color azul marino  
b. Pantalón: color azul marino  
c. Gorro: color azul marino  
d. Zapatos: color negro

#### 22.2 Uniforme de invierno

- a. Camisa: manga larga – casaca o chaleco – color azul marino  
b. Pantalón: azul marino  
c. Gorro: azul marino  
d. Zapatos: color negro

## CAPÍTULO VI

### OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR LUSTRADOR DE CALZADO

**Artículo 23º.- Obligaciones del trabajador lustrador de calzado:**

- a) Obtener la Autorización Municipal Temporal, previo al desarrollo de la actividad de lustrado de calzado en los espacios públicos del Distrito de Ate.

- b) Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal dentro del horario permitido, en el espacio autorizado.

- c) Exhibir en un lugar visible la autorización municipal, así como el costo del servicio a prestar.

- d) Mantener una adecuada higiene personal, vestir el uniforme designado que lo identifique como trabajador lustrador de calzado.

- e) Acatar las disposiciones de la autoridad municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones.

- f) Asistir a los cursos de programas de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.

- g) Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de Seguridad Ciudadana.

- h) Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo establecido en la presente Ordenanza.

- i) Los menores de edad, las personas con discapacidad y las personas de Tercera Edad (60) años, deberán cumplir las normas legales establecidas en el artículo 10º del Decreto Supremo N° 006-2002-TR, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Social, entregará una constancia para el control respectivo.

- j) El horario de trabajo será de 6.00 a.m. a 9.00 p.m.

## CAPÍTULO VII

### PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR LUSTRADOR DE CALZADO

**Artículo 24º.- De las prohibiciones del trabajador lustrador de calzado.**

Se encuentra expresamente prohibido y dará lugar a la sanción correspondiente:

1. Desarrollar una actividad distinta de la autorizada.  
2. Adulterar los datos de la resolución de autorización municipal temporal.

3. No respetar las medidas y diseño de los módulos o la ubicación designada y autorizada por la municipalidad.

4. Utilizar elementos de iluminación a base de combustible para iluminar el módulo, así como sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público.

5. Ejercer la actividad de lustrado de calzado en el espacio público en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química o alucinógena.

6. Exhibir anuncios o avisos publicitarios, salvo que sea su razón social o aquella que autorice la Municipalidad Distrital de Ate.

7. Desarrollar el servicio de lustrado de calzado sin la Autorización Municipal Temporal.

8. Exhibir imágenes que atente contra el pudor, la moral y las buenas costumbres y/o participar en escándalos públicos, así como vender este tipo de publicaciones a menores de edad.

9. Permitir el trabajo de menores de edad.

**Artículo 25º.-** Para los efectos de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Regular el otorgamiento de las autorizaciones municipales para ejercer la actividad de lustrador de calzado en la vía pública.

- b) Llevar un padrón de todos los trabajadores lustradores de calzados autorizados.

- c) Llevar el control de las sanciones impuestas a los trabajadores lustradores de calzado.

- d) Resolver los recursos administrativos relacionados con el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES TÉCNICAS

**Artículo 26º.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.**

La autorización Municipal es un documento único, personal e intransferible, por lo que ninguna persona puede ser titular de más de uno, tampoco puede ser

heredado, transferido o cedido a tercera persona distinta de la indicada, estando obligado el comerciante autorizado a ejercer su actividad en forma directa y exclusiva.

En casos excepcionales, sólo por motivos de salud o razones de índole personal, debidamente justificados, sustentados y aprobados por la Municipalidad, el titular de la autorización municipal podrá solicitar permiso ante la Municipalidad para ausentarse por un período máximo de 45 días hábiles, prorrogables, dicha ausencia deberá ser comunicada ante la Municipalidad, mediante documento escrito y firmado por el titular de la autorización municipal.

Queda establecido que el familiar directo, no podrá adoptar la condición de titular de la autorización, considerando que la misma es personal e intransferible y no es hereditaria.

## CAPÍTULO IX

### **Artículo 27º.- AUTORIDAD COMPETENTE**

La Municipalidad Distrital de Ate, a través de la Subgerencia de Formalización Empresarial, tiene la obligación de verificar la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas al amparo de la presente Ordenanza, en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza, durante el desarrollo de sus actividades.

## CAPÍTULO X

### **CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN**

**Artículo 28º.-** Se promoverá capacitación a los lustradores de calzado en temas como:

- a) Orientación Turística.
- b) Educación Ambiental y Ecología.
- c) Educación de Seguridad Ciudadana.
- d) Sanitaria, higiene y saneamiento.

**Artículo 29º.-** La Municipalidad Distrital de Ate, en coordinación con las organizaciones de base de los trabajadores lustradores de calzado desarrollará acciones de promoción mediante proyectos o Convenios con Instituciones Públicas o Privadas.

**Artículo 30º.-** Se considerarán dentro de los programas de promoción, entre otros aspectos, los referidos a:

- a) La difusión de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en los medios de comunicación.
- b) El mantenimiento de los módulos de lustrar calzado y financiamiento de los mismos, a cargo de las áreas competentes.
- c) La adquisición y conservación de los uniformes de trabajo, a cargo de la Federación de Trabajadores de Lustradores de Calzado – FENTRALUCC.

**Artículo 31º.-** La Municipalidad Distrital de Ate, brindará protección a los trabajadores lustradores de calzado, a las personas con discapacidad y a las personas de tercera edad, bajo responsabilidad y sin costo alguno en los lugares autorizados para el mejor desarrollo social y laboral de los mismos.

## CAPÍTULO XI

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 32º.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza constituye infracción y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente:

a) Se considera infracción a las acciones u omisiones de los trabajadores lustradores de calzado, estos transgredan las normas establecidas en la presente Ordenanza u otras Disposiciones Municipales, en cuyo caso el conductor será acreedor de las sanciones correspondientes, multas, decomiso, hasta la revocatoria de la autorización.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Lo trabajadores Lustradores de Calzado, que actualmente se encuentren realizando actividad en la vía pública y se encuentren debidamente registrados en la Base de Datos de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza en un plazo máximo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación, bajo apercibimiento de no ser considerados como trabajadores Lustradores de Calzados en la Jurisdicción.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", para los Trabajadores Lustradores de Calzado que se encuentran ubicados en áreas de uso público de la Jurisdicción del Distrito de Ate.

**Segunda.-** La Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Defensa Civil y demás áreas correspondientes, quedan encargados de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo efectuar un proceso de fiscalización, control y cumplimiento.

**Tercera.-** El incumplimiento de lo establecido en las prohibiciones de la presente Ordenanza, conlleva a la imposición de sanciones y multas previstas en el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas – CIEM o en todo caso se deberá establecer las sanciones respectivas para la aplicación de las infracciones correspondientes.

**Cuarta.-** Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, los procedimientos y derechos para obtener la Autorización Municipal de Funcionamiento del módulo para ilustrar calzado.

**Quinta.-** Derogar la Ordenanza N° 004-2000-MDA y su modificatoria N° 008-2002-MDA y demás disposiciones que contravengan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1099510-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reciclables con participación de recicladores formales del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 010-2014-MDP/A**

Pachacámac, 20 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 036.-2014-MDP/OPP de fecha 19 de mayo del 2014, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente de Residuos

Sólidos, como parte del Proceso de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú modificada en su Artículo 194º por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional" y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, definen que la Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, en el que se establece que para el cumplimiento al 31 de julio del 2014, de la meta 10: "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del Perú", es necesario aprobar dicho Programa, mediante un Decreto de Alcaldía, Programa que ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines con la participación de recicladores formales del distrito de Pachacámac;

Estando lo expuesto y con la Visacion de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.**- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reciclables con la participación de recicladores formales del Distrito de Pachacámac, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR el cumplimiento e implementación gradual del Programa de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Reciclables del Distrito de Pachacámac a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y del Ambiente.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a Secretaría General, Oficina de Informática y Estadística y la Oficina de Relaciones Públicas la publicación y difusión del presente y a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Registrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

1099536-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

**Aprueban la creación del Área de Conservación Ambiental "Cerro Blanco"**

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 06-2014-MPGSCO

Omate, 21 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, vistos en Sesión Ordinaria



**Segraf**  
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

somos lo que usted necesita  
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

**www.segraf.com.pe**

Nº 008-2014 de fecha 30 de abril de 2014, la propuesta del Área de Conservación Ambiental "Cerro Blanco", con sus respectivos informes favorables emitidos por la Oficina de Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Legal y Comisión de Salud, Bienestar Social y Cultural, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el inciso 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo el artículo 67º y 68 de la Carta Magna establecen que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación,

Que, en la Provincia General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua, la Diversidad Biológica existente, posee un valor invaluable desde el aspecto de especies, endemismos, ecosistemas y cultura que necesita ser conservada, en algunos casos recuperado y posteriormente manejado para generar beneficios a las poblaciones involucradas a través de servicios ambientales;

Que, según el Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que "el Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad."

Que, es competencia exclusiva de los municipios provinciales: "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental", conforme lo establece numeral 1.1 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, las Áreas de Conservación Ambiental son un mecanismo de conservación "in situ" en áreas terrestres y/o acuáticas del ámbito de la municipalidad provincial cuyas características naturales particulares las hacen importantes para el desarrollo local sostenible y el bienestar de la población, por lo que son conservadas y usadas sosteniblemente, de manera participativa, en concordancia con el plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia, siendo espacios reconocidos y declarados como tales, incluyendo su zonificación, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), PROFONANPE y el Gobierno Regional de Moquegua han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Biodiversidad a través del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas-PRONANP", siendo uno de sus objetivos el formalizar los acuerdos necesarios que permitan el trabajo conjunto, entre las instituciones, para la ejecución del PROYECTO en el ámbito territorial de la Región Moquegua;

Que, asimismo el Proyecto "Fortalecimiento de la Biodiversidad a través del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas-PRONANP", tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas del Perú, expandiendo la representatividad ecológica del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, dentro de corredores o mosaicos de conservación;

Que, en Reunión de Trabajo realizada el día 26 de febrero del 2014, entre el Gobierno Regional Moquegua y la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, se explico la base legal utilizada para la elaboración de las Propuestas de Áreas de Conservación Ambiental "Cerro Blanco" y "Valle del Alto Tambo", referida al Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, el cual señala que, en la medida que se completa la construcción del sistema físico de ANP, particularmente a nivel nacional, se deberán privilegiar la construcción de redes de ANP de carácter regional y privada, y otras modalidades de conservación in situ de la diversidad biológica, que refuercen su viabilidad y funcionalidad mediante enfoques de conectividad, gestión ecosistémica y de paisaje.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, mediante Ordenanza Regional Nº 05-2012-CR/GRM, aprobó la Creación del Sistema Regional de Conservación de Moquegua - SIRECOM; dicha norma regional establece en su artículo cuarto que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el Órgano Rector del SIRECOM, siendo funciones del órgano rector proponer normatividad regional requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación en el ámbito de la región Moquegua, así como promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas de los gobiernos nacional, regional y local que actúen intervengan y participen directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de modalidades de conservación de la biodiversidad.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, mediante Ordenanza Regional Nº 29-2012-CR/GRM Declaró de Interés Público Regional las Zonas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Moquegua, las mismas que está constituidas por: Chilata-Puquina (zona comprendida en el Área de Conservación Ambiental Cerro Blanco);

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal Provincial de General Sánchez Cerro, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL "CERRO BLANCO"

**Artículo Primero.-** APROBAR la creación del Área de Conservación Ambiental "Cerro Blanco", que se encuentra ubicada la Cuenta del Tambo, en los Distritos de Puquina, Coalaque, Omate y la Capilla, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, la misma que cuenta con un Área de 69,021.10 Ha., cuyo plano y cuadro de coordenadas como anexos forman parte de la presente ordenanza, describiéndose a continuación su memoria:

**NORTE.** Partiendo del Punto 1 ubicado al Noroeste del área en la prolongación de la cima del Cerro Crespon Grande, en dirección Este Punto 2 que se ubica en la cima del cerro Quiana, prosigue por la cima del cerro Quiana hasta el Punto 3 que se encuentra en la cima del cerro San Francisco, para luego seguir en dirección Noreste por la divisoria de cuenca pasando por los cerros Silla Paca- Toropujane hasta el Punto 4 en las coordenadas 28363,5340-8179574,5760 tomando dirección Sur por la cima del cerro Huayruntune-Yuncahuara y siguiendo la divisoria de cuenca pasando el cerro Surapata y Quelcata continuando hasta el Punto 5 en la cima del cerro Huilane donde nace el río Saje.

**ESTE.** A partir del Punto 5, continua por las cimas del cerro Saje-Japupata en dirección Sur hasta llegar al Punto 6 en el cerro Choropata para posteriormente ascenderá la cima del cerro Mamacocha donde se ubica el Punto 7, tomando rumbo Sureste por la divisoria de cuenca y prolongación del cerro Mamacocha hasta la intersección con el cerro Pastillo donde se ubica el Punto 8, tomando rumbo Suroeste y siguiendo la cima hasta llegar al cerro Pastillo donde se ubica el Punto 9, siguiendo la cima

del cerro Carpin en dirección Sur hasta llegar al Punto 10, descendiendo por la quebrada hasta llegar al río sin nombre siguiendo su cauce hasta el Punto 11.

**SUR.** Desde el Punto 11 en línea recta en dirección Noroeste subiendo por la cima del cerro Tamalla hasta la cima del cerro Coilanto donde se ubica el Punto 12, siguiendo la franja lateral del cerro Coilanto hasta llegar a la intersección del río Agua Verde donde se ubica el Punto 13, tomando rumbo suroeste hasta llegar a la cima del cerro Yanarico Grande en el Punto 14, siguiendo el rumbo oeste hasta llegar a la cima del cerro Yanarico Chico y bajando hasta el cauce del río Rompe donde se ubica el Punto 15, tomando rumbo sur hasta llegar a la intersección del río Tambillo y Cassa donde está el Punto 16.

**OESTE.** Partiendo desde el Punto 16 tomando rumbo Oeste hasta el río Chocolaque y Honda en el Punto 17, en dirección Suroeste pasando por el cerro Ollavacas y Seche hasta llegar al Punto 18 hasta el río De Pulline y ascendiendo a la cima del cerro Las Palomas donde se ubica el Punto 19, tomando rumbo Norte pasando entre el cerro Huarajon-De Talahuaya donde se ubica el Punto 20, tomando rumbo Noreste ubicándose en la ladera del cerro Huarajón en el Punto 21, prosiguiendo con rumbo Norte ascendiendo a la cima del cerro Llasa y siguiendo por las cimas de los cerros Palmarcuz-Añahuayal-Grande hasta la cima del cerro Pajonal donde se ubica el Punto 22, tomando rumbo Este Punto 23 en la prolongación de la quebrada del río Chaquiguada, con rumbo Noreste se ubica el Punto 24 entre los ríos Pichu Pichu y Grande, tomando dirección Noroeste subiendo a la cima del cerro Crespón Grande se ubica el Punto 25 finalmente en dirección Norte y siguiendo por la cima del cerro Crespón grande hasta el Punto 1.

#### **Artículo Segundo.- Objetivo del Área de Conservación Ambiental Cerro Blanco**

Conservar la diversidad biológica, paisajística y arqueológica de los Distritos de Puquina, Coalaque, Omate y La Capilla como eje de desarrollo para las poblaciones, propiciando la investigación científica, biológica, histórica, arqueológica y el uso sostenible de la diversidad biológica de los matorrales, qeñales, pajonales, yaretales y bofedales de estos distritos.

#### **Artículo Tercero.- Administración del Área de Conservación Ambiental Cerro Blanco**

Es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, y durante los primeros años tendrá el apoyo del Gobierno Regional Moquegua a través del Sistema Regional de Conservación Moquegua - SIRECOM (tres años). Posteriormente el SIRECOM brindara apoyo técnico para su implementación, así mismo supervisara el cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, por ser el ente rector a nivel regional en el tema de la conservación de la Diversidad Biológica.

#### **Artículo Cuarto.- Coordinador del Área de Conservación Ambiental Cerro Blanco y sus funciones**

El Coordinador del Área de Conservación Ambiental es la máxima autoridad del Área, cuya principal función es coordinar con las demás instancias para su adecuada gestión. Es un Especialista en Gestión de Diversidad Biológica que planificará el adecuado desarrollo de las actividades a desarrollar en el Área de Conservación Ambiental, constituye la parte operativa del Área de Conservación Ambiental, además de servir de enlace con el Sistema Regional de Conservación Moquegua.

Los Coordinadores de las Áreas de Conservación Ambiental tienen las siguientes funciones:

a) Gestionar el uso y manejo de la Diversidad Biológica del Área de Conservación Ambiental en coordinación con las instancias pertinentes.

b) Definir la compatibilidad de proyectos, obras o actividades referidas al aprovechamiento de recursos naturales, los que solo podrán ser autorizados si resultan compatibles con la zonificación y el Plan Maestro del Área. Por lo que el aprovechamiento de recursos no debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el Área, por lo que su aprobación u otorgamiento es función exclusiva de la Coordinación del Área.

c) Suscribir con instituciones y organizaciones locales y regionales, actas y cartas de intención u otros.

d) Llevar un registro de los compromisos suscritos a que se refiere el párrafo anterior, debiendo remitir en forma inmediata copia de cada acto celebrado al Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental y a las otras partes interesadas.

e) Conducir la evaluación presupuestaria de los resultados obtenidos en la gestión del Área de Conservación Ambiental a su cargo.

f) Emitir opinión técnica respecto a todos los proyectos y sus estudios de impacto ambiental, programas de adecuación y manejo ambiental y declaraciones de impacto ambiental que involucran al Área de Conservación Ambiental a su cargo.

g) Coordinar el ingreso y realización de investigación científica y antropológica en el Área de Conservación Ambiental.

h) Coordinar el ingreso al Área de Conservación Ambiental a su cargo para realizar tomas fotográfica, filmaciones entre otros para fines comerciales.

i) Aprobar planes de manejo de recursos y planes de sitio.

j) Realizar reportes al Sistema Regional de Conservación.

#### **Artículo Quinto.-Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Cerro Blanco**

Órgano rector que cuenta en su gestión con el apoyo del Sistema Regional de Conservación y el Comité Consultivo de Conservación del SIRECOM, es la instancia de coordinación, concertación e información, que promueve la adecuada planificación y manejo del Área de Conservación Ambiental.

El Comité se reunirá regularmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera y estará integrado por:

- 5.1. Presidente
- 5.2. Vicepresidente
- 5.3. Secretario
- 5.4. Representantes Comunales
- 5.5. Miembros Acreditados

El Comité de Gestión será convocado por la Coordinación del Área de Conservación Ambiental y lo podrán integrar representantes de otras instituciones, de acuerdo al desarrollo de su trabajo

#### **Artículo Sexto.- Funciones del Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Cerro Blanco**

Las funciones que cumplirá el Comité de Gestión son:

a) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos naturales con el Área de Conservación Ambiental.

b) Supervisar los convenios relacionados al establecimiento del Área de Conservación Ambiental.

c) Supervisar la implementación del Área de Conservación Ambiental.

d) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar el fortalecimiento institucional del Área de Conservación Ambiental.

#### **Artículo Séptimo.- De los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural**

El Área de Conservación Ambiental identificada y creada a través de la presente Ordenanza, será incorporada por las autoridades municipales correspondiente en los planes a que hace referencia el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Dicha Área de Conservación Ambiental se encuentra bajo un régimen especial de protección incompatible con su transformación urbana, de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial, por lo que sus características y usos actuales deberán ser respetados en la planificación y ejecución de acciones para el desarrollo integral municipal.

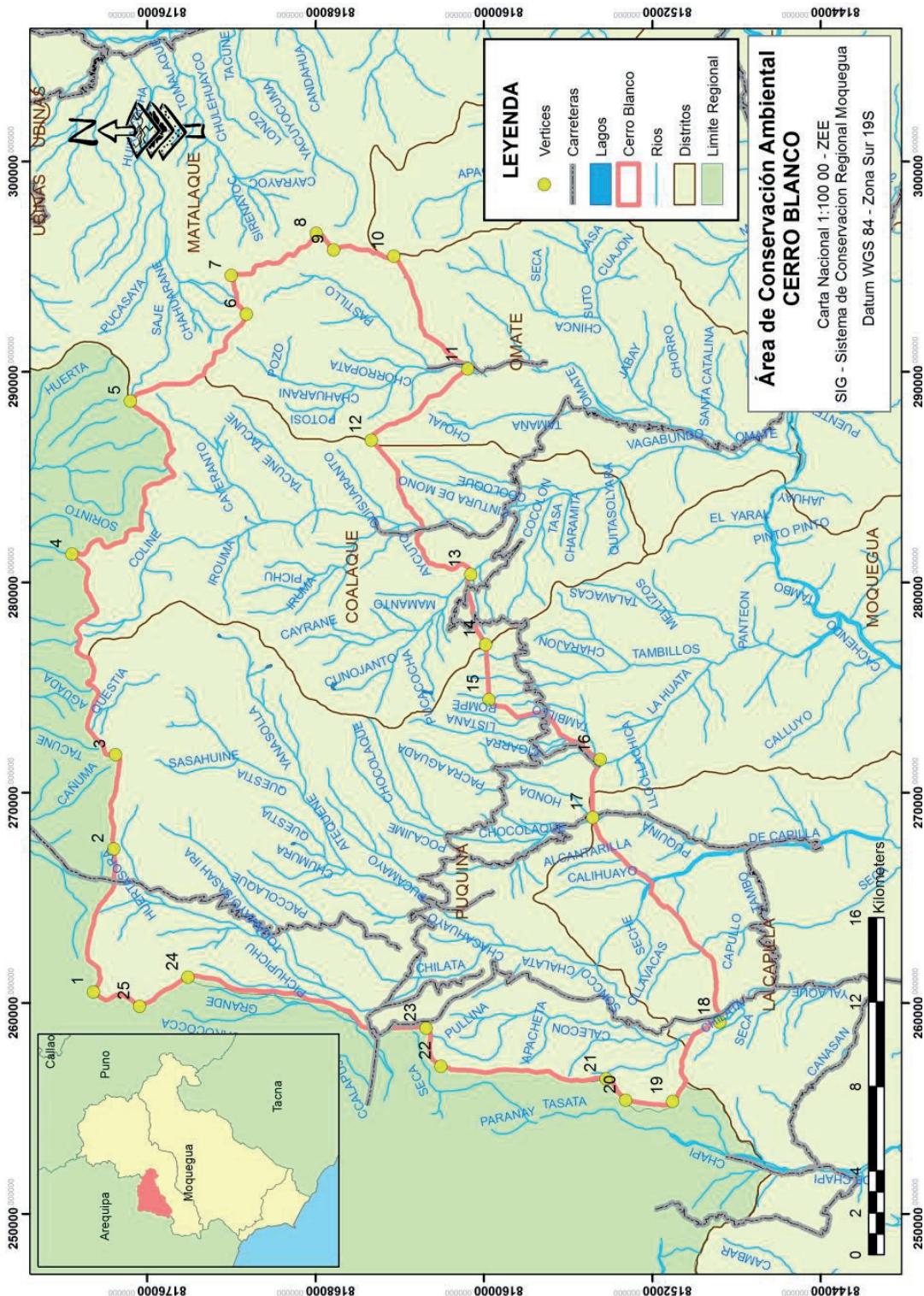
#### **Artículo Octavo.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL AMÉRICO QUISPITUPAC SOTO  
Alcalde

CERRO BLANCO



| Nº vértice | Este       | Norte       |
|------------|------------|-------------|
| 1          | 260563.385 | 8178555.368 |
| 2          | 267355.274 | 8177592.946 |
| 3          | 271836.464 | 8177508.730 |
| 4          | 281363.534 | 8179574.576 |
| 5          | 288638.526 | 8176797.959 |
| 6          | 292770.347 | 8171298.070 |
| 7          | 294612.735 | 8172009.778 |
| 8          | 296608.026 | 8167977.332 |
| 9          | 295817.901 | 8167139.920 |
| 10         | 295517.755 | 8164285.383 |
| 11         | 290172.717 | 8160776.795 |
| 12         | 286782.574 | 8165361.650 |
| 13         | 280412.674 | 8160635.013 |
| 14         | 277066.540 | 8159918.953 |
| 15         | 274445.153 | 8159761.542 |
| 16         | 271603.349 | 8154487.494 |
| 17         | 268844.856 | 8154826.288 |
| 18         | 259127.079 | 8148789.503 |
| 19         | 255354.831 | 8151040.280 |
| 20         | 255405.853 | 8153269.791 |
| 21         | 256433.432 | 8154202.513 |
| 22         | 257025.455 | 8162056.012 |
| 23         | 258840.989 | 8162754.011 |
| 24         | 261263.317 | 8174060.575 |
| 25         | 259872.923 | 8176369.701 |

1098642-1

## Aprueban la creación del Área de Conservación Ambiental “Valle del Alto Tambo”

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 07-2014-MPGSCO

Omate, 21 de mayo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, vistos en Sesión Ordinaria Nº 008-2014 de fecha 30 de abril de 2014, la propuesta del Área de Conservación Ambiental “Valle del Alto Tambo”, con sus respectivos informes favorables emitidos por la Oficina de Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Legal y Comisión de Salud, Bienestar Social y Cultural, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el inciso 22º el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un

ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo el artículo 67º y 68 de la Carta Magna establecen que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación.

Que, en la Provincia General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua, la Diversidad Biológica existente, posee un valor invaluable desde el aspecto de especies, endemismos, ecosistemas y cultura que necesita ser conservada, en algunos casos recuperado y posteriormente manejado para generar beneficios a las poblaciones involucradas a través de servicios ambientales;

Que, según el Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que “el Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad.”

Que, es competencia exclusiva de los municipios provinciales: “Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental”, conforme lo establece numeral 1.1 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, las Áreas de Conservación Ambiental son un mecanismo de conservación “in situ” de la diversidad biológica, siendo espacios reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), PROFONANPE y el Gobierno Regional de Moquegua han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Biodiversidad a través del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas-PRONANP”, siendo uno de sus objetivos el formalizar los acuerdos necesarios que permitan el trabajo conjunto, entre las instituciones, para la ejecución de EL PROYECTO en el ámbito territorial de la Región Moquegua;

Que, asimismo el Proyecto “Fortalecimiento de la Biodiversidad a través del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas-PRONANP”, tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas del Perú, expandiendo la representatividad ecológica del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, dentro de corredores o mosaicos de conservación;

Que, en Reunión de Trabajo realizada el día 26 de febrero del 2014, entre el Gobierno Regional Moquegua y la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, se explicó la base legal utilizada para la elaboración de las Propuestas de Áreas de Conservación Ambiental “Cerro Blanco” y “Valle del Alto Tambo”, referida al Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, el cual señala que, en la medida que se completa la construcción del sistema físico de ANP, particularmente a nivel nacional, se deberán privilegiar la construcción de redes de ANP de carácter regional y privada, y otras modalidades de conservación in situ de la diversidad biológica, que refuerzen su viabilidad y funcionalidad mediante enfoques de conectividad, gestión ecosistémica y de paisaje.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, mediante Ordenanza Regional N° 05-2012-CR/GRM, aprobó la Creación del Sistema Regional de Conservación de Moquegua - SIRECOM; dicha norma regional establece en su artículo cuarto que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el Órgano Rector del SIRECOM, siendo funciones del órgano rector proponer normatividad regional requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación en el ámbito de la región Moquegua, así como promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas de los gobiernos nacional, regional y local que actúen intervengan y participen directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de modalidades de conservación de la biodiversidad.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, mediante Ordenanza Regional N° 29-2012-CR/GRM Declaró de Interés Público Regional las Zonas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Moquegua, las mismas que está constituidas por: Valle del Alto Tambo;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo Municipal Provincial de General Sánchez Cerro, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL “VALLE DEL ALTO TAMBO”**

**Artículo Primero.-** APROBAR la creación del Área de Conservación Ambiental “Valle del Alto Tambo”, que se encuentra ubicada en la Cuenta del Tambo, en los Distritos de Chojata, Lloque, Yunga y Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, la misma que cuenta con un Área de 103 165.345 Ha., cuyo plano y cuadro de coordenadas como anexos forman parte de la presente ordenanza, describiéndose a continuación su memoria:

**NORTE.** Comenzando en el Punto 1 referido en las coordenadas 315233,8860-8215392,7040 en el cauce del río sin nombre y en línea recta rumbo Este hasta el Punto 2 ubicado en las coordenadas 317092,7410-8215394,3760 tomando dirección Sur y pasando por la cima del cerro sin nombre hasta llegar al Punto 3 en las coordenadas 317738,4640-821458,0860 hasta llegar al cauce del río sin nombre para proseguir en dirección Este por la prolongación del cauce del río sin nombre hasta llegar al río Paltiture en la base del cerro Parosarayoc en el Punto 4, tomando dirección Sureste por el cauce del río Paltiture hasta llegar al Punto 5.

**ESTE.** Partiendo desde el Punto 5 y tomando dirección Sureste por la quebrada ubicada entre los cerros Tarucani y Pucasaya hasta llegar al río Ichuña donde se ubica el Punto 6 y continuando por Suroeste entre los cauces de los ríos sin nombre y pasando las laderas entre los cerros Perusa y Sarallaoc en las coordenadas 325846.3430-8209848.1720 en el Punto 7, prosiguiendo rumbo Sureste hacia la cima del cerro Icho Ccollo donde se ubica el Punto 8, siguiendo rumbo Sureste hasta llegar a la cima del cerro Pachacutec y cruzando la ladera del cerro Misti Sillani hasta llegar al Punto 9, en dirección Sur hasta llegar al Punto 10 en las coordenadas 333358.5210-8201486.1940, tomando rumbo Sureste por la ladera del cerro Irupuñuna hasta llegar al Punto 11, siguiendo rumbo Sureste pasando la cima del cerro Irupuñuna hasta llegar al Punto 12.

**SUR.** Desde el Punto 12 tomando rumbo Suroeste hasta el Punto 13 ubicado en la cima del cerro Sumira, y tomando el cauce del río sin nombre que más adelante toma el nombre del río De Curo posteriormente Umalso hasta la intersección del río Jachica en el Punto 14, tomando rumbo Sureste por el cauce del río Huarata hasta el Punto 15, siguiendo en línea recta tomando el cauce del TejetMayo que toma posteriormente el nombre de JatunMayo y Pacchiripampa hasta la intersección con el río Callutane en el Punto 16, siguiendo con el cauce

The advertisement features a computer monitor in the background showing the homepage of "www.editoraperu.com.pe". The page includes the "Editora Peru" logo, a banner for "una excelente alternativa informativa y comercial", and various news articles. In the foreground, a white computer mouse is positioned on a light-colored surface.

**http://www.editoraperu.com.pe**

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

del río sin nombre que toma después el nombre del río Chiquirani hasta la intersección con el río Coralaque en el Punto 17.

**OESTE.** Partiendo del Punto 17 y siguiendo el cauce del río Coralaque hasta la intersección del río Tambo en el Punto 18, en dirección Noroeste subiendo por la quebrada del cerro Saucinto hasta su cima donde se ubica el Punto 19, siguiendo la cima del cerro Saucinto en dirección Oeste se llega al Punto 20 y en línea recta con rumbo Norte pasando por el cerro Chimbayo hasta el Punto 21 en la ladera del cerro Chejollo, tomando rumbo Noreste y descendiendo al cauce del río Dotorata donde se ubica el Punto 22, continuando con rumbo Noroeste siguiendo el cauce del río Dotorata y continuando por la quebrada que pasa por la base del cerro Piurana y posteriormente al cerro Logen hasta llegar al río Chiritia donde se ubica el Punto 23, siguiendo el cauce del río Chiritia y pasando el punto de confluencia con el río Yarivaya posteriormente siguiendo el cauce que toma el nombre de río Yarihualla en la ladera del cerro Jatunorco donde se ubica el Punto 24, rumbo Norte y siguiendo el cauce del río Queralia que posteriormente toma el nombre de Huañamarca hasta la base del cerro Ccaycco Punta que indica el Punto 25, en línea recta con dirección al Noreste a las laderas del cerro Yuracmoco se llega al Punto 1.

#### **Artículo Segundo.- Objetivo del Área de Conservación Ambiental Valle del Alto Tambo.**

Conservar la cuenca alta del Río Tambo que alberga gran diversidad biológica conformando un conjunto paisajístico de belleza y singularidad, protegiendo sus valores históricos y culturales de los Distritos de Ichuña, Yunga, Lloque, Ubinas y Chojata como eje de desarrollo para las poblaciones, propiciando la investigación científica, antropológica y biológica de los pajonales, bofedales, yaretales, tolares, matorrales, rodales y ceñoales.

#### **Artículo Tercero.- La Administración del Área de Conservación Ambiental Valle del Alto Tambo**

Es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, y durante los primeros años tendrá el apoyo del Gobierno Regional Moquegua a través del Sistema Regional de Conservación Moquegua - SIRECOM (tres años). Posteriormente el SIRECOM brindara apoyo técnico para su implementación, así mismo supervisará el cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, por ser el ente rector a nivel regional en el tema de la conservación de la Diversidad Biológica.

#### **Artículo Cuarto.- Coordinador del Área de Conservación Ambiental Valle del Alto Tambo y sus funciones**

El Coordinador del Área de Conservación Ambiental es la máxima autoridad del Área, cuya principal función es coordinar con las demás instancias para su adecuada gestión. Es un Especialista en Gestión de Diversidad Biológica que planificará el adecuado desarrollo de las actividades a desarrollar en el Área de Conservación Ambiental, constituye la parte operativa del Área de Conservación Ambiental, además de servir de enlace entre el Sistema Regional de Conservación Moquegua y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Los Coordinadores de las Áreas de Conservación Ambiental tienen las siguientes funciones:

a) Gestionar el uso y manejo de la Diversidad Biológica del Área de Conservación Ambiental en coordinación con las instancias pertinentes.

b) Definir la compatibilidad de proyectos, obras o actividades referidas al aprovechamiento de recursos naturales, los que solo podrán ser autorizados si resultan compatibles con la zonificación asignada y el Plan Maestro del Área. Por lo que el aprovechamiento de recursos no debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el Área, por lo que su aprobación u otorgamiento es función exclusiva de la Coordinación del Área.

c) Suscribir con instituciones y organizaciones locales y regionales, actas y cartas de intención u otros.

d) Llevar un registro de los compromisos suscritos a que se refiere el párrafo anterior, debiendo remitir en forma inmediata copia de cada acto celebrado al Comité

de Gestión del Área de Conservación Ambiental y a las otras partes interesadas.

e) Conducir la evaluación presupuestaria de los resultados obtenidos en la gestión del Área de Conservación Ambiental a su cargo.

f) Emitir opinión técnica respecto a todos los proyectos y sus estudios de impacto ambiental, programas de adecuación y manejo ambiental y declaraciones de impacto ambiental que involucran al Área de Conservación Ambiental a su cargo.

g) Coordinar el ingreso y realización de investigación científica y antropológica en el Área de Conservación Ambiental.

h) Coordinar el ingreso al Área de Conservación Ambiental a su cargo para realizar tomas fotográfica, filmaciones entre otros para fines comerciales.

i) Aprobar planes de manejo de recursos y planes de sitio.

j) Realizar reportes al Sistema Regional de Conservación.

#### **Artículo Quinto.- Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Valle del Alto Tambo**

Órgano rector que cuenta en su gestión con el apoyo del Sistema Regional de Conservación y el Comité Consultivo de Conservación del SIRECOM, es la instancia de coordinación, concertación e información, que promueve la adecuada planificación y manejo del Área de Conservación Ambiental.

El Comité se reunirá regularmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera y estará integrado por:

5.1. Presidente

5.2. Vicepresidente

5.3. Secretario

5.4. Representantes Comunales

5.5. Miembros Acreditados

El Comité de Gestión será convocado por la Coordinación del Área de Conservación Ambiental y lo podrán integrar representantes de otras instituciones, de acuerdo al desarrollo de su trabajo

#### **Artículo Sexto.- Funciones del Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Valle del Alto Tambo**

Las funciones que cumplirá el Comité de Gestión son:

a) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos naturales con el Área de Conservación Ambiental.

b) Supervisar los convenios relacionados al establecimiento del Área de Conservación Ambiental.

c) Supervisar la implementación del Área de Conservación Ambiental.

d) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar el fortalecimiento institucional del Área de Conservación Ambiental.

#### **Artículo Séptimo.- De los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural**

El Área de Conservación Ambiental identificada y creada a través de la presente Ordenanza, será incorporada por las autoridades municipales correspondiente en los planes a que hace referencia el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

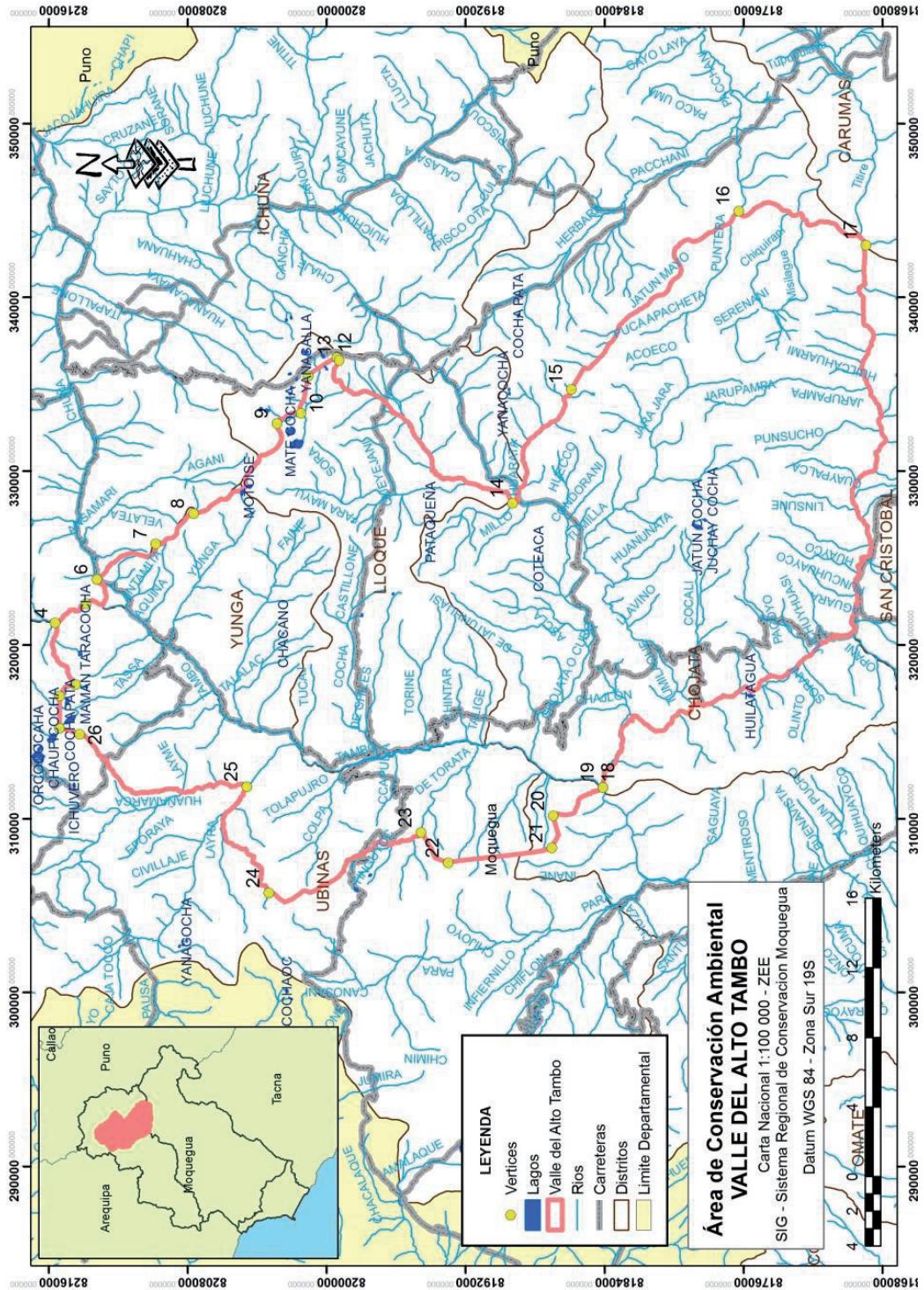
Dicha Área de Conservación Ambiental se encuentra bajo un régimen especial de protección incompatible con su transformación urbana, de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial, por lo que sus características y usos actuales deberán ser respetados en la planificación y ejecución de acciones para el desarrollo integral municipal.

#### **Artículo Octavo.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL AMÉRICO QUISPITUPAC SOTO  
Alcalde

**PLANO Y COORDENADAS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL VALLE DEL ALTO TAMBO**

| Nº vértice | Este       | Norte       |
|------------|------------|-------------|
| 1          | 315233.886 | 8215392.704 |
| 2          | 317092.741 | 8215394.376 |
| 3          | 317738.464 | 8214458.086 |
| 4          | 321291.375 | 8215656.935 |
| 5          | 322397.583 | 8213842.346 |
| 6          | 323799.585 | 8213243.492 |
| 7          | 325846.343 | 8209848.172 |
| 8          | 327580.177 | 8207671.712 |
| 9          | 332754.402 | 8202863.510 |
| 10         | 333358.521 | 8201486.194 |
| 11         | 335486.899 | 8201062.778 |
| 12         | 336549.079 | 8199411.736 |
| 13         | 336399.235 | 8199299.968 |
| 14         | 328168.435 | 8189303.175 |
| 15         | 334740.090 | 8185917.590 |
| 16         | 344987.179 | 8176286.428 |
| 17         | 343016.210 | 8168949.160 |
| 18         | 311817.888 | 8184100.357 |
| 19         | 311817.888 | 8184100.357 |
| 20         | 310193.291 | 8186959.363 |
| 21         | 308359.945 | 8187055.778 |
| 22         | 307482.114 | 8193017.464 |
| 23         | 309232.438 | 8194582.153 |
| 24         | 305756.824 | 8203344.480 |
| 25         | 311863.580 | 8204612.725 |
| 26         | 314890.888 | 8214228.300 |

1098642-2

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

**Autorizan viaje de miembros del Comité Ejecutivo responsables de la ejecución del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades del Patrimonio a la República Checa, en comisión de servicios**

**ACUERDO MUNICIPAL  
Nº 045-2014-MPA**

Arequipa, 10 de abril de 2014

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el día 09 de Abril de 2014 el informe Nº 032-2014-MPA/GDSE/SGTRE, referente a la invitación para participar de la Primera Reunión de la Junta Directiva de la Organización de Ciudades Patrimonio de la Humanidad a desarrollarse en la ciudad de Kutná Hora - República Checa, y el Dictamen Legal Nº 515-2014-MPA/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se emite el informe Nº 032-2014-MPA/GDSE/SGTRE, suscrito por el Sub Gerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y Turismo, indicando que entre las fechas del 27 y 29 de abril de 2014 se desarrollará la primera reunión de la Junta Directiva de la Organización Ciudades Patrimonio de la Humanidad que tendrá lugar en la ciudad de Kutná Hora - República Checa. Se indica en el informe que de acuerdo a lo manifestado por la OCPM, los integrantes del Comité Ejecutivo que lo conforman el Señor Alcalde Alfredo Zegarra Tejada, el Arquitecto Francisco Ampuero Bejarano y el Señor Freddy Padilla Guzmán deberán presentar ante el Consejo de Administración el Programa Oficial del Congreso Mundial del 2015 para su aprobación y difusión, con la presentación de los Hoteles y el Pre y Post Tour de nuestra ciudad;

Que, se solicita que el Pleno del Concejo otorgue el permiso de viaje a la Comisión Ejecutiva del día 26 al 30 de abril del año en curso, considerando la distancia desde Arequipa a Europa. Se indica además, que los pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán asumidos por la OCPM;

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa ha asumido la responsabilidad de la organización del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades del Patrimonio a realizarse en noviembre de 2015. La convocatoria al evento de los días indicados, forma parte de la responsabilidad de la municipalidad para presentar ante el Consejo de Administración el Programa Oficial del indicado evento. Por ello es imprescindible que el Comité Ejecutivo participe con responsabilidad para el éxito del citado Congreso Mundial;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Abril de 2014 el señor Alcalde Alfredo Zegarra Tejada propone que se incorpore como alterno a la comitiva que viajará a la ciudad de Kutná - Hora (República Checa) al señor regidor Lauriano Roberto Rosado Linares, quien podrá asumir y fundamentar dentro de lo que significa la OCPM todas las actividades y bondades de nuestra ciudad de Arequipa, esto previendo la recargada agenda del señor Alcalde y la posibilidad de no poder viajar;

Que, la señorita regidora Candy Paola Carpio Pérez, expresa su deseo de acompañar al Comité Ejecutivo, quien hará uso de uno de los pasajes ofrecidos por la línea aérea LAN auspiciador oficial del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades Patrimonio;

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario. En el presente caso la autorización es para los integrantes del Comité Ejecutivo que se constituirán en Comisión de Servicios desde las fechas indicadas. De acuerdo al informe referido los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán asumidos por la OCPM, (para el Comité Ejecutivo y el miembro alterno). Es decir no generará gasto económico a la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, conforme a las facultades señaladas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el 09 de Abril de 2014, adoptó por Unanimidad el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios al Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA - Alcalde de Arequipa, al Gral. PNP. ® LAURIANO ROBERTO ROSADO LINARES - Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, al Arq. FRANCISCO AMPUERO BEJARANO y al señor FREDDY PADILLA GUZMÁN Miembros del Comité Ejecutivo, responsables de la ejecución del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades del Patrimonio, los días 26 al 30 de Abril del año en curso, con la finalidad de participar en la Primera Reunión de la Junta Directiva de la Organización de Ciudades Patrimonio a desarrollarse en la ciudad de Kutná - Hora - República Checa.**

**Artículo 2º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la Sra. CANDY PAOLA CARPIO PEREZ - Regidora de la Municipalidad Provincial de Arequipa, los días 26 al 30**

de Abril del año en curso, con la finalidad de acompañar al Comité Ejecutivo responsables de la ejecución del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades del Patrimonio, quienes participarán en la Primera Reunión de la Junta Directiva de la Organización de Ciudades Patrimonio a desarrollarse en la ciudad de Kutná - Hora - República Checa.

**Artículo 3º.-** Los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación y traslados del Comité Ejecutivo y el miembro alterno, serán asumidos por los organizadores del evento. Respecto de la señorita regidora CANDY PAOLA CARPIO PEREZ, hará uso de uno de los pasajes ofrecidos por la línea aérea LAN, auspiciador oficial del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades Patrimonio, debiendo ella asumir los demás gastos que irrogue su participación en dicho evento.

**Artículo 4º.-** Encomendar a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
Alcalde de Arequipa

1098646-1

### Autorizan viaje de regidor a España, en comisión de servicios

#### ACUERDO MUNICIPAL Nº 047-2014-MPA

Arequipa, 10 de abril de 2014

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el día 09 de Abril de 2014, el Informe Nº 070-2014-MPA/GDSE/SGTRE referente a la autorización en Comisión de Servicios para asistir al XXXVIII Programa Iberoamericano de Formación Municipal a desarrollarse en la ciudad de Madrid - España; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas - UCCI, está organizando el XXXVIII Programa

Iberoamericano de Formación Municipal, el mismo que se realizará en la ciudad de Madrid - España del 02 al 13 de Junio de 2014;

Que, el Informe Nº 070-2014-MPA/GDSE/SGTRE señala que la invitación incluye el costo del pasaje aéreo, recepción en el aeropuerto de Madrid Barajas, traslado al Hotel, el Alojamiento con desayuno de los participantes y el traslado a las actividades, siendo de responsabilidad del Comisionado los gastos de manutención (Almuerzo y Cenas) trasladados a actividades y el traslado de salida al Aeropuerto;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 9º Inc. 11, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en este orden de análisis y teniendo en cuenta el motivo de la comisión de servicios, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, estando a lo señalado, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el día 09 Abril de 2014, adoptó por Unanimidad el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicios al señor FREDDY FERNANDO CAHUI CALIZAYA - Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que participe del XXXVIII Programa Iberoamericano de Formación Municipal, Organizado por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas - UCCI, el mismo que se desarrollará en la ciudad de Madrid - España del 02 al 13 de junio del año en curso.

**Artículo 2º.-** Son de responsabilidad del Comisionado señor FREDDY FERNANDO CAHUI CALIZAYA - Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, los gastos de manutención (Almuerzo y Cenas) trasladados a actividades y el traslado de salida al Aeropuerto en España.

**Artículo 3º.-** Encomendar a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
Alcalde de Arequipa

1098647-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN